Mártes 5 de Setiembre de 1871 — MONTEVIDEO — 2ª Época—Año 8—Núm. 2,048

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE DEL 25 DE MAYO, N. 46
GERENTE, DERMIDIO DE-MARIA

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes. . . $ 2.00 moneda nacional
Por 6 meses « 10.50 « «
Por un año. « 20.00 « «
El núm. suelto: 20 cents. ó 2 reales

Los avisos.—Se publicarán con arreglo á la tarifa del Establecimiento.—Se recibirán hasta las 6 de la tarde. Pago adelantado.
Los comunicados—Gratis, cuando son exclusivamente de interés público, á juicio de la Redaccion. Los escritos anónimos serán rechazados y destruidos en el acto.

DIRECTOR: JOSÉ PEDRO RAMIREZ

Las solicitadas deberán venir firmadas, en conformidad con lo que determinó la Administracion de no admitir escritos que por su naturaleza no puedan publicarse sin esa formalidad.
Pagarán el precio de 41 pesos por columna ó 56 centésimos por centímetro y adelantado.

ALMANAQUE
SETIEMBRE 5.
Santos Lorenzo y Justiniano.

VAPORES

Para Southampton, con escala en Rio Janeiro y Bahia, saldrá el 10 del corriente, el vapor inglés «City of Rio Janeiro».
Para Rio Janeiro, Gibraltar, Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles, saldrá el 12 de Setiembre, el vapor ...
El Express sale el 8 del corriente con destino á Génova y escalas en Rio Janeiro, Gibraltar, Barcelona y Marsella.
Un vapor sale hoy para Buenos Aires y puertos del Uruguay, á las 6 de la tarde.
El Corumbá sale hoy para Matto-Grosso con escalas en ..., Humaitá y Asuncion á las 5 de la tarde.

EL SIGLO

Las últimas notas diplomáticas relativas á la mision Herrera:

Publicamos á continuacion la nota con que el Dr. Herrera y Obes pone término á la mision especial que le confió el Gobierno del General Batlle, cerca del Gobierno Argentino, y la contestacion del Dr. Tejedor, Ministro de Relaciones Exteriores.

Es sensible y desconsolador, que ni de una ni de otra parte se haya fijado la verdadera doctrina del derecho público respecto á los deberes de la neutralidad de los paises vecinos entre sí.

Por un lado, el Dr. Herrera y Obes ha invocado hechos públicos y notorios, para concluir pidiendo la simple adopcion de una medida de policía, y por otro el Dr. Tejedor niega esos hechos y acepta la doctrina del Dr. Herrera y Obes, en medio de la reprobacion unánime de la prensa de uno y otro pueblo.

En su última nota, que hoy publicamos, el Dr. Herrera y Obes lleva la falsedad de sus doctrinas á sus últimas consecuencias.

El Dr. Herrera y Obes rechaza la intervencion que el Gobierno Argentino ha querido dar al Congreso en la fijacion de los principios á que deberá ajustar su conducta para resolver las complicaciones internacionales que surgen con motivo de la actitud asumida por los emigrados orientales en Buenos Aires, y la rechaza á título de que el Congreso argentino no tiene el poder de modificar las reglas concertadas por las naciones entre sí para el mantenimiento de sus relaciones internacionales.

El Dr. Herrera y Obes padece, en nuestro concepto, un gravísimo error.

Las prácticas internacionales no pueden imponer á una nacion la anulacion de sus leyes constitucionales, y por el contrario esas leyes tienen que ser la base absoluta de todos sus procedimientos.

Si la Constitucion argentina establece doctrinas y principios que se oponen á los procedimientos administrativos que algunas naciones han usado para con los asilados políticos de un país vecino, amparando con la égida de sus leyes á todo estrangero que pisa sus playas, no es lícito á ningun Gobierno estrangero pedir al Gobierno de un pueblo regido por esas leyes, la adopcion de medidas que las conculquen.

El Dr. Tejedor pudo hacer algo mas de lo que hizo: el Dr. Tejedor pudo decir lisa y llanamente al doctor Herrera y Obes, que la Constitucion de su país no le permitia deferir á su exigencia, porque ella en ningun caso permitia que el Poder Ejecutivo invadiese las atribuciones del Poder Judicial respecto de ningun habitante de la República, pero en cambio, dada la notoriedad de los hechos denunciados por el Dr. Herrera y Obes, pudo y debió estimular el celo del Fiscal del Estado para que se procediese contra las personas indicadas por el Dr. Herrera y Obes, si resultaba mérito para ello, como sin duda habria resultado haberlo.

Resulta, pues, que los dos Ministros, Oriental y Argentino, han ofrecido á estos países el escándalo de un desconocimiento absoluto de los principios fundamentales en que descansa su organizacion política, en medio de la reprobacion de la opinion pública, revelada por el órgano en ambos paises, de todos los partidos y todos los círculos.

Cualquiera que sea la opinion que se tenga sobre la personalidad del Dr. Herrera y Obes, lo que ha sucedido no debia sorprender tratándose de un representante del Gobierno del General Batlle, que ha revelado durante su Gobierno el desprecio mas absoluto por las leyes de su país, y por los principios fundamentales de su organizacion política; pero no puede dejar de sorprender en el representante de un Gobierno legítimo y constitucional que rige actualmente los destinos de un pueblo que se ha encarrilado al fin en las anchas vias de las instituciones y continúa la era de progreso moral y material en que desde hace algunos años ha entrado la República Argentina.

Por último, el Dr. Herrera y Obes dá por terminada su mision, completamente esterilizada en resultados positivos, en parte por la negativa del Dr. Tejedor á prestar asentimiento á hechos públicos y notorios, y en parte por la falsedad de la doctrina que el enviado Oriental ha querido hacer prevalecer, de donde resulta que quedaremos en peor situacion que antes, porque con el fracaso de esta negociacion los emigrados Orientales se creerán sin duda autorizados para proseguir en sus trabajos de partido, con mas libertad que hasta ahora.

Por otra parte, el desprestigio del Gobierno del General Batlle es tal, que los emigrados Orientales se hacen simpáticos en Buenos Aires aun en los mismos adversarios de sus aspiraciones y propósitos políticos.

En fin, por las notas que damos á continuacion, se juzgará si son acertadas nuestras apreciaciones.

Legacion de la República Oriental del Uruguay.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1871.

Señor Ministro:

El 28 á las tres de la tarde, recibí recien la nota de V. E. fecha 26 del corriente, en que ocupándose del contenido y pedido de mi anterior del dia 14, V. E. se sirve hacerme saber; que: «dados los antecedentes del negocio, el Gobierno Argentino habia pensado «que no estaba habilitado por sí solo para tomar «ninguna medida definitiva (sobre la internacion «solicitada de los refugiados Orientales cuyos nombres di á V. E.) y se habia decidido á explorar antes «la opinion del Congreso que actualmente funciona y «á quien habia dirijido el Mensaje y Proyecto cuya «cópia se adjunta.»

Respeto y acato, Sr. Ministro, las razones que el Gobierno Argentino haya tenido, para adoptar la resolucion comunicada y prescindir, completamente de las prescripciones del Derecho de Gentes é Internacional, únicas que he aducido en apoyo de mis pretensiones, como que son las únicas que regulan las relaciones de Nacion á Nacion y tienen prefijados sus deberes, sus obligaciones y sus responsabilidades respectivas.

Pero no pudiendo reconocer en las opiniones del soberano Congreso Argentino, por muy respetables que sean, el poder de modificar, en lo mínimo, las que las Naciones tienen concertadas, en sí, formando esa coleccion de reglas que componen el único Código aceptado por ellas y á que solo someten sus actos, es de mi deber declarar á V. E. que en las razones aducidas en la Nota que tengo el honor de contestar, no he podido encontrar ni la necesidad, ni la legitimidad que solo podrian justificar una resolucion que no teniendo otro resultado práctico é inmediato, que el de aplazar, indefinidamente lo que he solicitado, de carácter esencialmente urgente y pedia, como tal, las apremiaciones propias de una verdadera repulsa, tanto mas desdorosa cuanto es injustificada; y tanto mas grave cuanto que el que la pide es un gobierno amigo, aliado, y el hacerlo, justicia que le asiste, los usos y prácticas internacionales y los peligros de la situacion grave que pesa, en estos momentos, sobre el Estado que represento, debido á la Nacion Argentina, desde que la representacion de la Nacion Argentina, en el exterior, la tiene sólo y exclusivamente el Gobierno de V. E., es de su exclusiva competencia acordar ó negar aquellas medidas, despues de haber apreciado, en sus altos juicios, su necesidad, su justicia, su oportunidad y conveniencia. Por consiguiente, es mio derecho y un deber, en las Naciones que observar relaciones con la República, no admitir otra representacion ni consentir en la ingerencia de ningun otro poder cuando se trata del cultivo de esas relaciones.

Asi tomada, pues, por esta faz la resolucion del Gobierno de V. E. es inaceptable para el que tengo el honor de representar; su derecho es perfecto para declinar, como lo hago en su nombre, la intervencion que V. E. se ha propuesto dar en este negocio, al Soberano Congreso Argentino, haciendo depender de sus resoluciones, el cumplimiento de los deberes de buena vecindad y amistad que tiene la nacion Argentina para con el Estado Oriental; y que, no por revestir aquel carácter, dejan de producir derechos tan realizables como exijibles.

Desde que el Gobierno Oriental dió principio á sus actuales gestiones, que, como V. E. sabe, datan de largo tiempo, fundado en lo que llamó muy seriamente la atencion de S. E. el Señor Presidente de la República, desde que al Gobierno de V. E., cuya ilustracion era, el primero en reconocer, de los derechos y fueros del habitante estrangero en el país con domicilio ó residencia voluntaria, debidamente ajustada á las leyes, del refugiado ó asilado político, sin domicilio ni residencia legal, desde que su existencia en el país era forzada y transitoria, para negar al Estado que represento, el derecho de solicitar y obtener del de V. E. las medidas represivas que, en aras del interés de la buena vecindad y mantenimiento de sus buenas relaciones, contra los refugiados Orientales, ocupados, solo y exclusivamente, de conspirar contra la existencia de un Gobierno legítimo y amigo, y la tranquilidad y bienestar de un Estado vecino y aliado.

Y de que por esta razon y atendiendo á esa causa principalmente la existencia de los ... tanto perjudicado y continuaba perjudicando los mas vitales intereses del país que represento, que me creí perfectamente autorizado, por los deberes de mi posicion, para llamar la atencion del Gobierno de V. E. sobre las consideraciones que, á ese respecto, espuse en mi citada nota del 14 del corriente, sin otro fin ni otra pretension que la de allanar obstáculos y facilitar de ese modo el acto de justicia y alta conveniencia recíproca que solicitaba y estaba encargado de obtener del Gobierno de V. E.

Desgraciadamente y apesar del poderoso apoyo que esas consideraciones encontraron en el juicio recto é ilustrado, del señor Procurador de la Nacion, cuyas opiniones creyó V. E. de su deber consultar antes de resolver, veo que ellas no han encontrado acogida en los consejos del Gobierno Argentino, y que, persistiendo en sus antiguas opiniones y resoluciones, se niega á la adopcion de las medidas *del momento*, que se le piden, y aconsejadas por aquel alto y respetable funcionario público, como un acto obligatorio de justicia y de conveniencia nacional.

En las diversas conferencias tenidas con V. E. sobre ese importante y grave negocio, siempre cuidé de llamar la atencion de V. E., sobre la necesidad y conveniencia, de reglamentar las relaciones económicas y políticas, entre los dos Estados, de una manera especial y determinada, á fin de que, lejos de dañarse y perjudicarse, en el desarrollo de sus intereses recíprocos, se armonizasen y auxiliasen, haciendo del bienestar, progreso y felicidad de cada Estado un solo interés.

El contacto en que diariamente viven sus pueblos; la comunidad de su orijen y tradiciones históricas; la identidad de sus necesidades y nobles aspiraciones; su idioma, sus hábitos, sus costumbres, su carácter y hasta su religion, hacen que esos dos pueblos sirvan en las relaciones íntimas y múltiples, de la vida de familia, en que todos los intereses se comparten, confunden y trasmiten con todos sus sentimientos y pasiones.

Establecer, pues, esas relaciones, teniendo la vista fija en las necesidades primordiales y comunes, en ambos pueblos, de órden, de paz, de libertad y progreso, entiende S. E. el Sr. Presidente que debe ser un deber de sus Gobiernos, ya sea realizándolas por medio de pactos expresos, ya por esos procederes y servicios que, á los Estados como á los individuos, es permitido prestarse sin perder ninguno de los atributos de su personalidad, y que tanto poder tienen para estrecharlos y ligarlos por los vínculos de una leal y benéfica amistad.

Y *deber* he dicho, porque S. E. entiende tambien, que, de no hacerse así, todo se aventura y compromete, en la vida de progreso de los dos pueblos, siendo imposible constituirlos en esa independencia y aislamiento de intereses, que requieren la completa y abstracta aplicacion de las reglas y principios del derecho internacional, con toda la vaguedad, contradiccion, inestabilidad y absolutismo que los caracteriza.

Con tales ideas, convicciones y propósitos, fué concedida y caracterizada la mision que se me confió, y que, animado de las mas halagüeñas esperanzas, empecé á desempeñar con la gestion resuelta por el Gobierno Argentino, del modo que V. E. ha sido servido comunicarme.

Ella me coloca, pues, en el deber de suspenderla dejando su continuacion para cuando la voluntad inflexible de los sucesos, imponga sus necesidades, sacando de la esperiencia y de los males ya causados, todo el provecho que, por el momento, no ha sido posible obtener de la prevision y el cálculo político.

Pero al hacer á V. E. esa participacion, cumpliendo con órdenes que he recibido, me juzgo obligado á rectificar varios de los conceptos contenidos en la nota de V. E. que tengo el honor de contestar—por lo que, en ello, se interesa la verdad de los hechos y la dignidad del Gobierno que represento.

Cierto es que V. E. encontró vaguedad en el pedido de mi nota, cuando ella fué presentada á V. E. el dia 11 del corriente, y que, en virtud de las esplicaciones que di, verbalmente, á V. E., fui convenido que las consignase en ella, para lo que V. E. me prometió retirarla.

Espresándome, pues, como habia sido mi intencion, corregi esa peticion, designando los nombres de los refugiados, cuya internacion solicitaba, y acompañando la correspondencia con que apoyaba la justicia de ese pedido.

Desde ese momento, la vaguedad, acusada por V. E. desapareció, y colocó al Gobierno Argentino, en la imprescindible necesidad de resolver mi demanda con sujecion á sus términos, negándola ó rechazándola, como lo ha hecho.

Las cartas acompañadas y que tan poca fé han merecido á V. E., la han tenido, sin embargo, completa de parte del Sr. Procurador de la Nacion, cuyo saber jurídico, rectitud de carácter y patriotismo de sentimientos, son proverbiales; y en ellas tiene V. E. declarados y confesados los hechos que justificaban mi pedido, y autorizaban suficientemente al Gobierno de V. E., Poder administrativo y no judicial, para proceder en el sentido solicitado.

La internacion de los refugiados políticos, repetiré á V. E., que es una de esas medidas administrativas, de pura policía, para que están autorizados todos los gobiernos, y cuya adopcion jamás determinó las dificultades ni las dudas, que tanto han sobrecogido y alarmado las responsabilidades del Gobierno Argentino, en nuestro caso.

En todos tiempos y en todas circunstancias, de esa medida echaron mano los gobiernos, para alejar toda apariencia de complicidad en los planes y trabajos subversivos de los refugiados, y prevenir los conflictos sérios y de sérias consecuencias, que la impasible actitud de las autoridades locales les habria traido infaliblemente.

Para no molestar la muy ocupada atencion de V. E., omitiré hacer la reseña histórica de todos los casos notables y numerosos, que comprueban aquella verdad, creyendo bastante recordar á V. E., el reciente procedimiento de la Béljica, la Holanda y la España, con los refugiados franceses—el de la Francia durante el Imperio último, con los españoles é italianos—el de Prusia, el Austria y la Alemania, con los italianos y polacos, y finalmente, el del Imperio Brasilero, con los refugiados argentinos, emigrados últimamente de Entre-Rios.

Además, cuando en Octubre de 1868, el Gobierno de V. E. temió que el General Cáceres, con sus partidarios, se asilasen en los pueblos fronterizos del territorio oriental y que con su residencia allí perjudicasen á la tranquilidad y seguridad de la República Argentina, el Gobierno de V. E., repito, sin que el hecho simple, del refugio, se hubiese verificado aun, por solo temores hipotéticos é infundados, de los trabajos revolucionarios que, esos refugiados, pudieran hacer, solicitó y obtuvo, apoyado en los principios, doctrinas y conveniencias que han sido de ninguna importancia para el Gobierno de V. E., cuando el Oriental las invocó en un caso muy diverso por la situacion de la República y la multitud y naturaleza de los hechos sucedidos, que la internacion de aquellos refugiados *presuntos*, se verificase llegado el caso.

Con esto no me propongo sino probar á V. E. que, al proceder, mi Gobierno, como ha procedido, pidiendo á V. E., el empleo de la medida solicitada, no hizo mas que usar de un derecho que todas las Naciones han usado, en igualdad de circunstancias y de que usó el Gobierno Argentino en el caso mencionado, sin que á ninguno de los gobiernos solicitados, les haya venido, jamás, la idea, de que, accediendo á ese pedido, *hacian la policía de aquellos Estados* y atentaban contra las garantías y derechos individuales, acordados, en esos paises, como en el Argentino, al estrangero pacífico residente en ellos.

En todos esos casos, ellos no han creido otra cosa, sino que hacian su *propia policía*, impidiendo que, desde sus territorios, se conspirase contra la existencia y seguridad de un Gobierno y Estado amigo, como lo hacian, dentro de sus territorios, para impedir que los malvados perturbasen el órden público y la tranquilidad y seguridad de sus habitantes.

Con la posibilidad, los Estados á que los refugiados pertenecen, de hacer ellos su policía en territorio estraño, de cierto que no exigirian de sus autoridades que cumpliesen con su deber, y harian lo que Napoleon I con los emigrados franceses, refugiados en las fronteras alemanas, para impedir que conspirasen contra su Gobierno y la seguridad de su Imperio.

Pero es, precisamente, para impedir que con tan criminales pretextos se perturbe la paz del mundo y que la prepotencia de los fuertes agobie, ultraje y anonade á los débiles, absorviendo todos sus derechos, que las naciones han tomado aquel compromiso, acordándose derechos que, sin dejar de ser mera buena vecindad é *imperfectos*, son menos respetados y exigibles como todo.

Pero si la cuestion llevada á ese terreno tiene conclusiones tan desfavorables para la política argentina en sus relaciones con el Estado Oriental, dada su situacion actual, ¿qué no decir cuando, para justificarla, V. E. invoca sus deberes de *neutralidad*?

V. E. como publicista distinguido, no puede ignorar cuando y como esa neutralidad puede ser invocada por los Gobiernos de los Estados neutros, y cuanta razon y derecho tendria el Gobierno oriental, para quejarse de esa nueva teoría del de V. E., que iguala á los rebeldes contra un Gobierno legítimo, con los poderes constituidos, para dejar que aquellos hagan cuanto quieran ó puedan en favor de sus intereses.

Nada diré, pues, sobre el particular, limitándome tan solo, á llamar la muy séria atencion de V. E., sobre lo peligroso y grave de tales principios y doctrinas, sobre todo, cuando ellas son lanzadas y sostenidas públicamente, desde lo alto del poder, en medio de sociedades constantemente convulsionadas por el desenfreno de las pasiones políticas, y en que la revuelta y la insurreccion, es el medio, casi único, que ellas reconocen y ejercitan, para obtener razon de los gobiernos, cuando contrarian sus malos instintos ó sus dañadas intenciones.

La Nacion Argentina, no tiene desgraciadamente porque no puede tener, toda la seguridad que se requeriria, de no verse envuelta, en los desastres, producidos por una rebelion en el Estado Oriental; para no temer que, algun dia, en rebelion, en la República Argentina, recuerde los derechos que, si quererlo, indudablemente, ni pensarlo siquiera, el Gobierno de V. E. reconoce hoy á la rebelion Oriental.

Por lo demas, es posible que en la narracion histórica de los hechos que contiene mi nota del 14, haya las inexactitudes y exageraciones que V. E. le atribuye. Es ese un juicio que está relegado al fallo de la historia, como que los hechos ocurridos y señalados, son ya de su dominio.

Pero, con todos los datos y pruebas fehacientes, que suministra la notoriedad de los sucesos y el testimonio de las poblaciones que, en el largo período de dos años han estado presenciándolas, me afirmo y ratifico en cuanto en ella dije, no dudando de la sinceridad de las creencias contrarias de V. E.

De otro modo, tampoco seria esplicable la conducta del Gobierno Argentino para con el Oriental, en su actual contienda con la rebelion que lo combate, haciendo á su ilustracion, rectitud y lealtad, la justicia á que es acreedor.

Ruego, pues, á V. E. quiera poner en conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República, la resolucion de mi Gobierno que por ahora pone término á la Mision Especial con que me honró, y obtener de su benevolencia que se sirva señalarme dia y hora para presentarle mis respetos y recibir sus órdenes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL HERRERA Y OBES.

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Carlos Tejedor.

Buenos Aires, Setiembre 1.º de 1871.

Contéstese en los términos acordados y publíquese.
SARMIENTO.
C. TEJEDOR.

Ministerio de Relaciones Esteriores de la República Argentina.
Buenos Aires, Setiembre 1.º de 1871.

A S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Mision Especial de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Manuel Herrera y Obes.

Sr. Ministro:

Cuando el Gobierno Argentino se ha dirijido al Congreso sobre la cuestion de los emigrados, no ha pretendido dar la intervencion en la gestion diplomática ni menos someter la necesidad y legitimidad de esa resolucion á juicios estraños, como parece indicarse por la nota que tengo el honor de contestar, sino simplemente buscar la sancion de su proceder en un acto legislativo, desde que no faltan opiniones que sostienen que aquella medida es una pena que solo puede aplicarse por los Tribunales; y si esa resolucion se puso en conocimiento del Sr. Ministro, fué solo al objeto de justificar de este modo la demora en resolver su pedido.

En la misma nota el Sr. Ministro se sirve manifestar que desde que el Gobierno Oriental dió principio á sus actuales gestiones, le llamó muy seriamente la atencion la confusion que se hacia por el Gobierno Argentino de los derechos y fueros del habitante estrangero en el país, con los del refugiado político, ocupado exclusivamente de conspirar contra la existencia de un gobierno legítimo y amigo. Séame permitido contestar al Sr. Ministro, que el Gobierno no acepta semejante reproche.

Desde un principio tambien el Gobierno Argentino ha defendido la doctrina del derecho de gentes, ha procedido de acuerdo con ella, la ha sostenido hasta que la gestion fué retirada por el Gobierno Oriental; y previendo demandas futuras del mismo género, llamó sobre el particular la atencion del Congreso en la Memoria correspondiente. Ahora mismo su proyecto de ley está basado mas en los principios del derecho de gentes, que en los de una justicia y procedimiento estricto. Culpa no es suya, pues, si la nueva gestion lo encuentra en el estado de incertidumbre á que contribuyó no poco la conducta del Gobierno Oriental, la de los representantes de la opinion en ambos Estados y la del mismo Procurador de la Nacion, que ha manifestado preferencias por el proceso de los Tribunales.

El Sr. Ministro se ha servido igualmente manifestar en la nota que estoy contestando, que en las diversas conferencias tenidas con este motivo, siempre cuidó de llamar la atencion del Gobierno Argentino sobre la necesidad y la conveniencia de reglamentar las relaciones económicas y políticas entre los dos Estados; y es de mi deber hacer constar en respuesta, que este deseo ha sido acojido sin trepidacion ninguna, habiendo por el contrario en varios casos anticipádose el Gobierno Argentino á hacer indicaciones á este respecto, con esclusion únicamente de aquellos pactos que pudieran envolver á un país en las guerras civiles del otro. Ahora mismo, Sr. Ministro, sea que el Congreso se decida por la doctrina de la internacion, sea que prefiera el juzgamiento, el Poder Ejecutivo cuidará del interés recíproco, ó solicitará en su caso una legislacion análoga, porque piensa que en esta clase de falta no hay de por medio un principio tan grande de moral ó de justicia que obligue á ejecutar de otro modo medidas ó penalidades mas ó menos rigorosas.

Concluye el señor Ministro, espresando la razon y derecho que tendria el Gobierno Oriental para quejarse de la teoría del Gobierno Argentino, que iguala á los rebeldes con la autoridad legítima para que hagan cuanto quieran ó puedan en favor de sus intereses. Me es forzoso rechazar igualmente semejante aseveracion, que no puede invocar en su apoyo un solo hecho. Apesar de los esfuerzos y crecimiento momentáneo de la rebelion, el Gobierno mantuvo siempre sus relaciones de amistad con los poderes constituidos, negándolas á los revolucionarios. Durante el mismo tiempo el Gobierno Oriental ha usado de la mas plena libertad de proveerse en el territorio de la República, de hombres, armas etc.; y los revolucionarios han sido constantemente perseguidos por todos sus actos públicos de este género. Nunca pues, el Gobierno ha reconocido en la rebelion carácter alguno que le dé derecho, ni que siquiera haya servido para alentarla.

Avisando, sin embargo, el Sr. Ministro, la resolucion de su Gobierno de poner término por ahora á la mision que se le habia confiado, y pidiendo dia y hora para despedirse, he recibido encargo especial del señor Presidente de espresarle que lo espera con tal objeto, mañana á las dos de la tarde, en la confianza de que no obstante esa suspension, los sucesos y resoluciones que oportunamente se adopten, continúa, án mostrando al Gobierno Oriental los sentimientos amistosos del Argentino, y el sincero deseo de mantener las buenas relaciones entre ambos Estados.

El infrascrito aprovecha esta misma ocasion de reiterar al Sr. Ministro los sentimientos de su mas alta consideracion.

Cárlos Tejedor.

Las leyes de la neutralidad

La pretension de someter á los asilados políticos á un proceder administrativo con violacion de las leyes fundamentales, tanto de este país como de la República Argentina, ha encontrado una absoluta reprobacion en la prensa de Buenos Aires.

Han reprobado calorosamente el proyecto del doctor Tejedor en que se establecia ese procedimiento, *La República*, *La Nacion*, *La Prensa* y *La Tribuna*.

No podia ser de otro modo. El falseamiento de los principios afectaba de tal modo todo el sistema constitucional de aquel país, que no era posible que ni los periodistas personalmente adictos al Gobierno del señor Sarmiento dejasen de condenar tan monstruoso proyecto.

En corroboracion de las doctrinas que hemos sostenido, publicamos en seguida la ley dictada en Estados Unidos en 1866, en la cual se verá que jamás los Estados Unidos autorizaron las medidas preventivas y administrativas que constituyen el proyecto presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores al Congreso Argentino, y que siempre se consideraron perfectamente justiciables por los tribunales los delitos cometidos por los asilados políticos, en el sentido de violar la neutralidad.

He aquí la

LEY DE NEUTRALIDAD, EN LOS ESTADOS UNIDOS

Un acta para preservar mas eficazmente las relaciones neutrales de los Estados Unidos.

«*Se ordena* etc. que si algun ciudadano de los Estados Unidos aceptare ó ejerciere dentro del territorio ó jurisdiccion de los mismos, un *empleo* para servir á algun príncipe ó estado estrangero, ó colonia, distrito ó pueblo en guerra por mar ó por tierra, contra cualquier príncipe, estado, colonia, distrito ó pueblo con que estén en paz los Estados Unidos, *la persona delincuente de tal manera será considerada culpable de un crímen comun* (misdemeanor), y despues de convicto de esto, será castigada con una multa que no esceda de dos mil pesos, y con prision que no esceda de dos años, ó con cualquiera de las dos segun la voluntad de la corte en que tal delincuente fuere convicto.

Seccion 2.ª—*Y se ordena ademas*, que si alguna persona dentro del territorio ó jurisdiccion de los Estados Unidos, se alistare ó entrare ó *pagare ó ajustare á otra persona para alistarse ó entrar ó para salir de los límites ó jurisdiccion de los Estados Unidos con la intencion de ser alistada ó entrar en el servicio de algun príncipe ó estado estranjero*, ó colonia, distrito ó pueblo *como soldado*, ó como marinero, abordo de cualquier buque de guerra ó corsario, toda persona delincuente de esta manera será considerada *culpable de un crímen comun*, y despues de convicto de esto será castigada con una multa que no exceda de 1,000 pesos, y con prision que no exceda de dos años, ó cualquiera de las dos, segun la voluntad de la corte en que tal delincuente fuere convicto, quedando bien entendido, que no se podrá interpretar esta acta, así que se refiera á ningun súbdito ó ciudadano de ningun príncipe estranjero, ó estado, colonia distrito ó pueblo, quien resida de paso en los Estados Unidos, y quien se aliste ó entre á bordo de algun buque de guerra ó corsario, el cual al tiempo de su llegada á los Estados Unidos estaba equipado y armado como tal, á quien pague ó ajuste á algun otro súbdito ó ciudadano del mismo príncipe estranjero, ó estado, colonia, distrito ó pueblo, quien se halla de paso en los Estados Unidos, para alistarse ó entrar en el servicio de tal príncipe ó estado estranjero, ó colonia, distrito ó pueblo, á bordo de tal buque de guerra, ó corsario, si los Estados-Unidos entonces estuvieran en paz con tal príncipe estranjero, estado, colonia, distrito ó pueblo.

Seccion 3.ª—*Y se ordena ademas*, que si alguna persona equipare ó armare dentro de los límites de los Estados Unidos, ó tratare de equipar ó armar, ó procurare que se equipe y arme, ó estuviere á sabiendas interesado en preparar, equipar y armar cualquier buque ó navío con la intencion de que tal buque ó navío sea empleado en el servicio de algun príncipe ó estado estranjero, ó colonia, distrito, para cruzar ó cometer hostilidades contra los súbditos ciudadanos ó propiedad de algun príncipe ó estado estranjero, ó alguna colonia, distrito ó pueblo con que estén en paz los Estados Unidos, ó si emitiere ó entregare dentro del territorio ó jurisdiccion de los Estados Unidos alguna patente para algun buque ó navío con el intento de que sea empleado como queda dicho arriba, ó *que tenga abordo alguna persona ó personas que hayan sido alistadas* ó se hayan comprometido á alistarse ó servir, ó estén saliendo de la jurisdiccion de los Estados Unidos con intento de alistarse ó servir en contravencion de lo prevenido en esta acta; toda persona delincuente de esta manera será considerada *culpable de un crímen comun* y despues de convicta del mismo, será castigada con una multa que no exceda de tres mil pesos, y prision que no exceda de tres años, ó cualquiera de las dos, segun la opinion de la corte en que tal delincuente fuere convicto; y todo tal buque ó navío, con su aparejo, avios ó jarcias, junto con todos los materiales, armas, municiones y abastos que se hayan procurado para su construccion y equipaje, *será confiscado por los Estados Unidos de América*.

Seccion 4.ª *Se ordena ademas que será lícito para todo Colector de derechos de aduanas*, que en esta autorizado por la ley á hacer embargos por infracciones de una de las leyes de aduana, *embargar tales buques* y navíos en tales lugares y de tales maneras en que los oficiales de las aduanas están autorizados para hacer embargos bajo las leyes para la coleccion y proteccion de los derechos, y cualquiera de tales buques y navíos, con su aparejo, avios y jarcias, junto todos los materiales, armas, municiones y abastos que pertenezcan ó se encuentren á bordo de tal buque ó navío, podrá ser *procesado y condenado* por violacion de las disposiciones de esta acta, de la misma manera como buques ó navíos pueden ser procesados y condenados por cualquiera infraccion de las leyes hechas para la coleccion y proteccion de los derechos de aduana.

Seccion 5.—*Y se ordena ademas*, que si alguna persona dentro del territorio ó jurisdiccion de los Estados Unidos, *acrecentare ó aumentare*, ó procurare acrecentar ó aumentar ó estuviere interesado á sabiendas en acrecentar ó aumentar la fuerza de algun buque de guerra, ó crucero, ó otro navío armado, el cual al tiempo de su llegada á los Estados Unidos fué un buque de guerra ó crucero ó navío armado en el servicio de algun príncipe ó estado estranjero, ó colonia, distrito ó pueblo, ó perteneció á los súbditos ó ciudadanos de alguno de tales príncipes, estado, colonia, ó distrito ó pueblo, hallándose este en guerra con algun otro príncipe ó estado estrangero, ó colonia, distrito ó pueblo, con quien los Estados Unidos están en paz, por aumentar el número de los cañones de tales navíos, ó por cambiar los que hubo abordo por cañones de mayor calibre, ó por la adicion á estos de cualquier calibre, ó por la adicion á estos de cualquier aparejo únicamente aplicable á la guerra «ó que tuviera abordo alguna persona ó personas que se hayan alistado ó comprometido á alistarse ó servir, ó que estén saliendo de la jurisdiccion de Estados Unidos con el intento de alistarse ó servir en contravencion de lo dispuesto en esta acta; cualquiera persona delincuente de esta manera será considerada *culpable de crímen comun*, y despues de convicta, será castigada con multa, ó prision, ó con cualquiera de ambas, segun la opinion de la corte en que tal delincuente fuere convicto.

Seccion 6—*Y se ordena ademas*, que los tribunales de distrito entenderán en todas quejas, informes, acusaciones, ú otros procesos instruidos por cualquiera persona, en casos de capturas hechas dentro de las aguas de los Estados-Unidos ó dentro de una legua marítima de las costas de los mismos.

Seccion 7—*Y se ordena ademas*, que en todo caso en que un buque fuere equipado y armado ó en que la fuerza de un buque de guerra crucero ó otro navío armado fuese acrecentada ó aumentada, en todo caso de captura de un buque ó navío dentro de la jurisdiccion ó proteccion de los Estados Unidos, como ha sido definido; y en todo caso en que algun proceso que salga de una corte de los Estados Unidos fuere desobedecido ó resistido por alguna persona ó personas que tengan la custodia de algun buque de guerra, crucero ú otro navío armado de algun príncipe ó estado estranjero, ó de alguna colonia, distrito ó pueblo, en cualquiera de estos casos «será lícito para «el Presidente de los Estados Unidos, ó tal otra persona que él hubiere autorizado con este fin, el usar «tal parte de la fuerza de tierra y mar de los Estados «Unidos ó de la milicia de los mismos, con el fin de «tomar ó detener tal buque ó navío, con su presa ó «presas si las tuviere, para que se ejecuten las prohibiciones y las penas de esta acta», y para devolver la presa ó presas en los casos en que se hubiere fallado su devolucion.

Seccion 8.—*Y se ordena ademas*, que será lícito para el Presidente de los Estados Unidos, ó tal persona que él autorizase con tal fin, usar tal parte de las fuerzas de mar y tierra de los Estados Unidos y de la milicia de los mismos, que fuere necesaria para forzar á cualquier buque ó navío estranjero de salir de los Estados Unidos, en todo caso en que por las leyes de las naciones ó por tratados de los Estados Unidos no debieran quedar en los Estados-Unidos.

Seccion 9.—*Y se ordena ademas*, que si ciudadanos de los Estados-Unidos hubieren cometido infracciones que deban ser castigadas por las disposiciones de esta acta, «fuera de la jurisdiccion de los Estados Unidos, podrán ser procesados y enjuiciados ante cualquier tribunal á cuya jurisdiccion, pertenezcan los crímenes prohibidos por esta acta.»

Seccion 10.—*Y se ordena ademas*, que nada en esta acta pueda ser interpretado así que prohibiese á ciudadanos de los Estados Unidos el vender buques, naves ó vapores construidos dentro de los límites de los mismos, ni material, ni municiones de guerra, producciones ó productos de los mismos, á habitantes de otros paises, ó á gobiernos que no estén en guerra con los Estados Unidos; quedando entendido que la operacion de esta seccion, será suspendida por el Presidente de los Estados Unidos, en cuanto á cualquiera clase de mercancías, siempre cuando los Estados Unidos estarán en guerra, ó cuando, segun su opinion, la manutencion de relaciones amigables con cualquiera nacion estrangera lo requiera.

Seccion 11.—*Y se ordena ademas*, que nada en el acta que antecede, será interpretado para impedir la acusacion y el castigo de traicion ó cualquiera piratería ú otra felonía definida por las leyes de los Estados Unidos.

Seccion 12.—*Y se ordena ademas*, que, por esta quedan abrogadas todas las actas y partes de actas que sean inconsistentes en las disposiciones de esta acta, ó que impongan mayores ú otras penas ó confiscaciones que las que en esta son prescritas para los actos prohibidos en la misma.»

La esposicion del Sr. D. Fernando Torres.

Nada nos es mas plausible que ver á los hombres públicos descender á la prensa, con motivo de las acusaciones que se les hacen, y en ese concepto la publicacion del Sr. Torres que reproducimos en seguida nos ha sido simpática.

No podemos sin embargo dejar de rectificar el juicio que el Sr. Torres hace sobre su rol en el Gobierno, porque es en nuestro concepto completamente caprichoso y falso.

En primer lugar, el Sr. Torres pretende circunscribir su responsabilidad á los actos privativos de su Ministerio, siendo así que es solidariamente responsable de todos los actos del Gobierno á que concurrió en su calidad de Ministro, pertenezcan ellos al Ministerio de Hacienda, de Relaciones Esteriores ó de Guerra.

Esa teoría de la responsabilidad aislada de cada Ministro por los asuntos de su ramo, es muy cómoda y corriente en estos últimos tiempos, pero no es por eso menos falsa.

Todos los asuntos graves deben tratarse y se tratan en acuerdo general de Ministros con el Presidente de la República y la responsabilidad se comparte entre todos los miembros del Gobierno. Así pues, no comprendemos porqué el Sr. Torres quiere escusar sus responsabilidades respecto á la desorganizacion de la Hacienda, sus despilfarros y operaciones ruinosas conque solo fué Ministro de Hacienda 15 dias, cuando la verdad es que él ha concurrido á crear esa situacion en el carácter de Ministro de Estado del General Batlle, jactándose siempre que ha tenido ocasion para ello, de formar parte *de uno de los Gobiernos mas morales que ha tenido este país*.

Además, es notorio que el Sr. Torres ha llevado la iniciativa en todo lo que era referente á la Hacienda, á cuyo efecto se dejó vacante ese Ministerio, confiando el despacho al Oficial mayor.

Y es así, que desde el primer momento es el señor Torres quien exclusivamente se preocupó de proyectos financieros, celebrando las conferencias á que el mismo se refiere en su carta al autor de la *Revista Financiera*, y haciéndose el blanco de todas las oposiciones y censuras.

Mas aun, cuando llegó el momento de someter proyectos de finanzas al Cuerpo Legislativo, el Sr. Torres tomó la cartera de Hacienda, presentó memorias y compareció ante las Cámaras á sostener sus proyectos.

¿A qué, pues, nos viene ahora el Sr. Torres lavándose las manos como Pilatos en los negocios de Hacienda?

¿Quién ignora que el Sr. Torres ha sido el alma de Gobierno del General Batlle durante el último período?

Es, pues, una majadería que el Sr. Torres quiera circunscribir su rol al de un simple despachante de los asuntos que tramitaban por su Ministerio, pues ni otra cosa ha querido decir cuando afirma *que el Ministerio de Gobierno que ha desempeñado, queda al dia en todas sus dependencias y que las pequeñas sumas que se han administrado en ese Ministerio están todas comprobadas y en la Contaduría General*.

Todavía dice mas el Sr. Torres.

Ningun negocio arduo en estado de resolverse queda pendiente.

Nosotros opinamos de muy distinto modo.

Ningun negocio arduo ha sido resuelto durante el ministerio del Sr. Torres.

Ahí están los problemas que encontró en pié el Sr. Torres al tomar un puesto en el Gobierno del General Batlle, pidiendo una oportuna é inmediata solucion.

Ahí está la hacienda en mayor desórden y en mayores penurias que nunca.

Ahí está la guerra civil, poco mas ó menos en los mismos términos que en Setiembre del año pasado.

Mucho dudamos que el cuadro de las finanzas de la República fuese tan triste en aquella fecha como lo es hoy—al menos los informes de la Contaduría acusan al Sr. Torres y á sus colegas de haber llevado la relajacion y el desquicio hasta sus últimas consecuencias.

Si á todo eso se agrega que el Sr. Torres estuvo siempre inclinado á la arbitrariedad y á la violencia y que por último autorizó el procedimiento mas arbitrario, mas violento y mas pérfido que es dado concebir, con varios ciudadanos á quienes mantuvo presos por tres veces bajo la jurisdiccion de un Consejo de guerra que debia juzgarlos por abusos de la libertad de escribir, sin que siquiera llegara á constituirse tal Consejo de guerra, se concebirá que se halaga á sí mismo demasiado el señor Torres, cuando su, one que la opinion pública lo estima por su conducta en el Ministerio.

¿Qué tiene que agradecer al señor Torres la opinion pública y el país?

En lo político, ha pisoteado las leyes y atropellado las garantías individuales, propendiendo siempre á constituir la arbitrariedad y la violencia en medio necesario de gobierno.

En lo económico, hizo constantes esfuerzos para imponernos el régimen del papel moneda y contribuyó, como pocos Ministros, á la relajacion y prostitucion de todo el sistema administrativo de la República, segun propia declaracion del Contador del Estado.

¿Qué quiere entonces que la opinion pública le tenga en cuenta y que el país le agradezca?

¿Haber puesto un decreto de trámite autorizando la construccion de tranways y puentes por empresas particulares y haber asistido á la transformacion del ferro carril del Uruguay por medio de la negociacion celebrada en Lóndres por el Sr. Rodriguez?

Francamente que no atinamos á esplicarnos cómo el Sr. Torres puede hacerse un título de gloria de haber concurrido en tan pasivo rol á esas manifestaciones de progreso que no habria estado en su mano evitar.

No es eso lo que la opinion pública tiene derecho á exijir á los hombres que ocupan un Ministerio.

La opinion pública tiene el derecho de exijirles antes que todo un culto sincero á la libertad en todas sus manifestaciones, y un respeto inquebrantable á las instituciones y á las leyes del país, y luego una voluntad firme para obstar á todos los abusos y moralizar todos los resortes de la administracion.

Ni en uno ni en otro sentido respondió el Sr. Torres á esas indeclinables exigencias de la opinion.

Baste decir, que durante su Ministerio estuvieron tres meses en la cárcel los Sres. Correja, Bergara y De la Hanty y durante su Ministerio consumaron los Sres. Castro el gran escándalo de la reclamacion de ese nombre.

Ahora óigase al Sr. Torres.

Señor Redactor de la Revista Financiera del *Franco-Platense*.

Señor:

Una pequeña enfermedad que me ha mortificado algunos dias me ha impedido leer, hasta este momento, su revista de fecha 26 de Agosto. Con sorpresa encuentro en ella los siguientes párrafos:

«En nuestra carta dirijida al Sr. D. Fernando Torres y publicada en nuestra Revista del 6 de Mayo, le dijimos: «No habeis querido contar con la opinion pública, ni consultarla. Esto es un error grave.»

Y por no haber tomado en cuenta las advertencias de la opinion pública, cayó el Ministerio Torres.

Su caida no tiene para nosotros un sentido político, sino un sentido puramente económico.

La caida del Ministerio del señor D. Fernando Torres es un verdadero triunfo económico para el país.»

Si esto fuese publicado por un diario esencialmente político, no me hubiera tomado de sorpresa, ni creeria hallarme en el caso de contestarlo. Tales diarios sirven las ideas ó los intereses de un partido, de un círculo ó de una individualidad y combaten implacablemente al hombre ó la idea con que no se hallan de acuerdo.

Pero un periódico esencialmente financiero como el que V. redacta, que es ó debe ser completamente ajeno á las pasiones, á los intereses individuales, ó de círculo, debe ser contestado cuando se separa tan completamente, como los párrafos citados lo hacen, de la apreciacion recta y lógica de las cosas.

Dice V., señor, que mi sucesor se ha de encargar de una liquidacion que ha de ser árdua y penosa. No comprendo esto caballero.

El Ministerio de Gobierno que he desempeñado, queda al dia en todas sus dependencias y en casi todos sus asuntos; sin los tres ó cuatro dias de enfermedad que he padecido, mi sucesor no habria encontrado ni un papel en la mesa del Ministerio.

Ningun negocio árduo en estado de resolverse queda pendiente. Las pequeñas sumas que por ese Ministerio se han administrado, están todas comprobadas y en poder de la Contaduría General. Por poco que V. lo desee y con solo que se sirva pedirlo, estoy dispuesto á enviarle para su publicacion la relacion de las cantidades que se han invertido y de sus comprobantes.

Así pues, señor, yo no comprendo qué especie de penosa liquidacion V. anuncia á mi sucesor.

En medio de la árdua situacion que hemos atravesado, he alentado todas las esperanzas de utilidad reconocida. Se han concedido tren-ways que desarrollarán en breve el empleo de grandes capitales y duplicarán el valor de los terrenos inmediatos á la ciudad.

Se ha concedido la construccion de cuatro grandes puentes en los principales rios de la República; dentro de tres meses empezarán sus trabajos. Se ha establecido una escuela agrónoma, manantial de riqueza para el porvenir y que abre á nuestra juventud una nueva senda de honor y de riqueza.

Se ha adelantado el ferro-carril central del Uruguay hasta el punto de trasformarlo ya de oneroso en productivo. Se ha atendido la educacion primaria en lo poquísimo que la fuga de unos preceptores, la retirada de otros y la imposibilidad de pago por falta de recursos lo han permitido. Si no se ha procedido al embellecimiento de la ciudad, dotándola de uno de los empedrados mas cómodos y bellos, culpa ha sido de una mala interpretacion de la ley, tal vez por mí, tal vez por otros. La intencion, sin embargo, fué evidente.

Creo haber cumplido bastante bien con mi deber, señor redactor: que otros hubieran hecho mas absolutamente, no lo pongo en duda, pero en fin, he hecho lo que he podido, y creia merecer de hombres desapasionados, apreciaciones bien distintas de las que Vd. me dedica.

Sobre todo, no entiendo cómo puedo merecer la hostilidad de la opinion que Vd. supone, ni en qué mi descenso del Ministerio pueda ser un triunfo económico para el país.

Solo he sido Ministro de Hacienda durante quince dias, por enfermedad del ministro interino; el único negocio que se hizo entonces para servir el mes corriente, un empréstito de trescientos mil pesos, fué sacado á licitacion. Y el contrato fué publicado bajo forma de una carta al Sr. Presidente de la República.

Las modificaciones que 15 ó 20 dias despues sufrió ese convenio, me disgustaron completamente del Ministerio de Hacienda.

Ni antes ni despues de entonces he tenido nada que ver en las operaciones de aquel Ministerio.

En qué, pues, he podido complicar la situacion económica del país?

Si V. ha aludido á mis ideas conocidas sobre la emision, lo cual no creo, en atencion á que con poca diferencia participa V. de ellas; á juzgar por el espíritu en general de sus artículos, el tiempo dirá si habria sido mas conveniente para la República la emision de un millon y medio de pesos, que agregada á los dos y medio millones de cambio, menor que la ley concede, formando el total de cuatro millones que pedia, hubiesen dado al Gobierno la posibilidad de concluir la guerra, por la superabundancia de medios militares que pondria en accion, evitando así una deuda de doce ó catorce millones á que vendrá á subir lo que tendrá que pagar el Estado por los empréstitos contraidos y el empréstito á contraer, con sus descuentos é intereses, y, sin que tanto sacrificio haya dado, ni ya los medios de concluir la guerra que nos arruina, pero ni aun los necesarios para marchar con desahogo y regularidad un solo dia.

Si, el tiempo dirá, señor redactor, si al insistir con inflexible tenacidad en pedir una pequeña emision que hubiera salvado al Estado, evitando esos odiosos empréstitos que absorverán la mayor parte de nuestras rentas por muchos años, los pesados derechos adicionales que hacen perder á nuestro comercio todas sus ventajas sobre los vecinos, las penurias y miserias del ejército, su falta de accion y rapidez, la necesidad, la desesperacion de todos los pensionistas del Estado, dejando libres á la vez, todas las rentas generales y municipales, no obedecia por mi parte á un profundo sentimiento de patriotismo y sólo respondia mi enérgica obstinacion á las necesidades del Estado.

Dice vd. señor «que no he tenido en cuenta la opinion». No me esplico, caballero, cómo puede vd. afirmarlo.

Cuando he subido al Ministerio he publicado en largos artículos, con fecha 12 á 18 de Agosto del año 70, las ideas financieras que iba á sostener en los consejos de gobierno, pidiendo á los señores redactores de diarios que los discutiesen y á todo hombre interesado en el bien público que las tomase en cuenta.

Deseaba entonces fundar un banco de propietarios, banco particular, perfectamente garantido, que hubiera salvado al Estado con gran lucro de los accionistas. He citado despues con ese motivo á muchos de los hombres mas notables ó por su posicion ó por sus antecedentes. La idea tomada con gran calor al principio, fracasó despues, entre otras razones, porque he resistido á que aquel banco, cuyos beneficios hubieran sido enormes, perteneciese á doce ó tres individuos cuando yo deseaba en el espacio para millares.

He querido entonces la emision de que ya he hablado y lo he discutido con Senadores, con Representantes, con jurisconsultos, con escritores, hasta con sus opositores mas ardientes, con el señor Dr. Ramirez, por ejemplo, con el gerente de ese mismo banco, el señor Stamp. Individualmente todos la han hallado escelente, algunos con modificaciones, sin embargo no ha podido llevarse á cabo. Con tal motivo espuse mis vistas financieras en un folleto que fué atacado por un error de sumas.

Error de copista, que en nada alteraba el fondo de la idea ni la utilidad del pensamiento; pero que aun cuando las alterase, no por eso dejaba de ser la prueba mas completa de respeto á la opinion pública, que vd. me acusa de mirar con indiferencia.

Yo no creo, Sr. Redactor, que no haya habido en parte alguna del mundo un Ministro que hubiera rendido un culto mas completo á la opinion de sus conciudadanos, y que mas que yo haya espuesto sus hechos y su pensamiento al fallo de la opinion.

Si vd. no lo cree así, sírvase citar un solo hecho que pruebe lo contrario.

Dice vd. que la opinion y las Cámaras me derriban.

No es cierto, señor, la opinion me estima. No necesito que esto se me diga. El pueblo es justo, y consultando mi corazon, sé que tengo el derecho de ser estimado.

En cuanto á las Cámaras, vd. confunde con esa corporacion un pequeña minoría de seis ó siete individuos que prevalidos de que son necesarios para formar *quorum*, se rehusan á asistir exigiendo no sé qué cambio ministerial.

Si yo manejase la hacienda como vd. parece suponer, tal resultado me importaria bien poco para continuar en el Ministerio.

Fácil me seria obtener un empréstito de seis ú ochocientos mil pesos á condiciones mas ventajosas aun que las que la ley del empréstito de cuatro millones concede, ganar así tiempo para realizarlo en grande, y volver por consiguiente inútil una oposicion que no quiero entrar á apreciar.

Nada pues de todo esto me derriba. Un mes antes de que tal oposicion empezase, habia significado al Sr. Presidente que tuviese á bien fijarse en el que debia reemplazarme, y lo he hecho Sr., porque á mas de sentirme enfermo y cansado, preveia acontecimientos que en mi posicion de Ministro de Gobierno no podia evitar, y cuyo desarrollo no queria presenciar desde un sillon ministerial.

Termino Sr.—He sido demasiado largo, pero como no me propongo ni entrar en polémicas, ni preocuparme demasiado de apreciaciones particulares que cada cual es dueño de formar, y que seria larga é ingrata tarea el ponerse en el caso de rectificarlas, he querido una vez por todas contestar á una de ellas como una nueva prueba de deferencia y de respeto á esa misma opinion pública á que vd. me acusa de ser indiferente.

Quiera vd. aceptar la consideracion con que lo saluda S. S. S.

Fernando Torres.

Un triste vaticinio cumplido al pié de la letra.

Hace algun tiempo que el Sr. D. Juan María Torres empezó á escribir algunas cartas en *La Tribuna* consagradas especialmente á deprimir y á insultar á todos los que llevan nuestro apellido, y especialmente á uno de nuestros hermanos, que á sus ojos no habia cometido mas crímen que escribir un artículo esponiendo algunas doctrinas sobre la participacion política que debe darse á los estranjeros en la República.

El Sr. D. Juan María Torres, que nunca mostró tener un juicio perfecto, revelaba en esas cartas síntomas alarmantes de una próxima esplosion.

Tuvimos entonces la debilidad de anticiparnos á los sucesos y de atribuir las cartas del Sr. D. Juan M. Torres á enagenacion mental.

Lejos estábamos entonces de pensar que nuestros vaticinios habian de cumplirse en tan corto plazo y en condiciones tan alarmantes.

A haberlo sospechado nos habriamos abstenido de repeler y castigar con esa suposicion los insultos que inmerecidamente nos prodigaba el Sr. Torres, porque á la verdad no podriamos conformarnos jamás con haber contribuido de ningun modo al triste fin del Sr. D. Juan M. Torres á quien no teniamos nosotros motivos para querer mal antes de sus publicaciones, ni hemos querido mal tampoco despues de ellas.

Lo que ocurre, de que nos informa persona fidedigna que ha llegado de Paysandú, es lo siguiente:

El Sr. Torres, que desde hace muchos años manifestaba grandes estravagancias de carácter y muy notable incoherencia de ideas, con una propension frecuente á dejarse absorver y dominar por un pensamiento dado, desde hace seis meses poco mas ó menos alarmaba muy seriamente á sus relaciones personales y á sus numerosos vecinos en su estancia del Rio Negro.

Sobre todo despues de las primeras cartas que dirijió al Director de la *Bandera Radical*, su exacerbacion, sus insomnios, sus contrariedades, dejeneraban en un verdadero estravío de la razon.

Eran signos precursores de la tempestad que por momentos debia estallar.

En la mañana del 28 de Agosto, dos ó tres dias despues de sus últimas cartas, en que la emprende con D. José Manuel Estrada á quien llama ignorante, fatuo, mentecato y malvado, y que la *Tribuna* ha publicado antes de ayer llamando sobre ellas preferentemente la atencion, salió el Sr. Torres como de costumbre al monte donde se ha creado un mundo fantástico de personajes históricos—y no regresó hasta muy entrada la noche.

Su presencia reveló luego á las personas de la casa que habia llegado el momento solemne de la crisis y que la tempestad habia estallado—Desgarrado el traje, magullado el rostro y con los ojos que se salian de su órbita, refirió con los conceptos mas estravagantes la lucha que habia tenido que sostener contra las chusmas de todas nacionalidades estrangeras reunidas, y concluyó por intentar quitarse la vida con un pequeño cuchillo que llevaba en la bota.

Escusado es decir que la noche fué de insomnio y de zozobras para todos.

A la mañana siguiente la situacion del enfermo era mas grave y su idea dominante atentar contra su vida.

El Sr. Stafeld, estanciero inglés y vecino inmediato, justamente alarmado por este suceso, y previendo que el desgraciado Torres consumaria su intento, se ofreció á conducirlo á Buenos Aires y á colocarlo en la Residencia.

Aceptada su oferta, el Sr. Stafeld acaba de realizar un penoso viaje con su peligroso protegido, y el malogrado Torres ocupa á la sazon un cuarto (el cuarto núm. 23) en la Residencia de la vecina ciudad.

Lamentamos sinceramente este suceso.

El Ferro Carril y el Sr. Torres.

No envalde deciamos en un artículo anterior que era ridículo que el Sr. Torres se atribuyese una parte de gloria en la nueva faz que presenta el Ferro-carril Central del Uruguay en virtud de los contratos celebrados con los Sres. Waring de Lóndres.

Si se duda, ahí está la carta que acabamos de recibir del Sr. Aguiar, miembro del Directorio del Ferro-carril.

Sr. Dr. D. José P. Ramirez.

Mi estimado amigo:

Refutando el Sr. D. Fernando Torres en *La Tribuna* de ayer las opiniones vertidas á su respecto por el redactor de la *Revista financiera del Banco Franco-Platense*, enumerando las mejoras que ha adquirido el país durante su permanencia en el desempeño del Ministerio de Gobierno, dice aquel señor que «se ha «adelantado el ferro-carril central del Uruguay hasta «el punto de transformarlo ya de oneroso en productivo.»

Como en presencia de tal afirmacion podria creerse que la halagüeña situacion en que actualmente se encuentra la Empresa del ferro-carril central, es debida á los esfuerzos y al impulso progresista del señor ex-ministro Torres, en mi calidad de miembro del Directorio me considero obligado á rectificar tal aserto, restableciendo la verdad.

A la esclusiva iniciativa del Directorio de la Compañía, se debe el haber realizado en Lóndres el Sr. D. Senen Rodriguez, los contratos de empréstito y construccion del camino hasta la márgen derecha del rio Santa Lucía, merced á los cuales—y no á las ideas progresistas del Sr. D. Fernando Torres—deberá el país el inapreciable beneficio de ver prolongarse la línea hasta salvar aquella fuerte barrera; salvando al mismo tiempo esos contratos á la empresa, de la bancarota infalible á que estaba condenada la primera de su género que se establecia en el país, empresa de tanto progreso y base quizá de órden y de paz para la República.

Si bien es cierto que el Sr. Torres mostró gran interés por el progreso del Ferro-carril Central, en los primeros tiempos de su ascenso al poder, no lo es menos que luego que se apasionó de la propuesta del Sr. Simons—sobre cuya importancia nada debo decir por ahora—no cesó de hostilizar en los consejos del Gobierno á la Compañía, llevando su prevencion y su injusticia hasta pretender persuadir al gefe del Estado—que con mas sano criterio que el del Sr. Torres estudió y apreció aquellos contratos—que ellos á mas de ser onerosísimos á la compañía,—y al país que nada tiene que ver con empresas anónimas—arrebataban á este hasta su autonomía, pugnando, por consiguiente el Sr. Torres por que se rechazasen y se aceptase la propuesta Simons, sin fijarse en que, no es dado al Gobierno en su *simple calidad de accionista* y representado como lo está por el Sr. Fiscal de Gobierno en todos los actos del Directorio y de la Sociedad, entrar á apreciar propuestas tendentes á la prolongacion del camino central, sin inferir por el hecho un injustificado ataque á los derechos é inmunidades de una sociedad anónima, que indudablemente pugnaria por conservar ilesos si aquel caso hubiera llegado.

Siendo justo dar al César lo que es del César, me hago un deber en manifestar en esta ocasion que el Gefe del Estado es el único miembro del Gobierno que ha estado siempre firme en el propósito de dar á la Compañía los elementos necesarios para prolongar la via, no obstante, el abandono vergonzoso en que dejaron á la empresa las HH. Cámaras Legislativas negándose á arbitrar al Gobierno los fondos necesarios á cubrir los 600,000$ que adeuda por acciones suscriptas, desconociendo ú olvidando que en ese pago está interesada la fé pública y el honor nacional.

Y, para dejar constatado su empeño en favor de esa empresa declarada, oficialmente, Nacional, y su alta sabiduría, dictaron una *absurda* ley autorizando al P. E. para que expropiase por causa de *utilidad pública* el camino, que tiene por orígen la utilidad pública!

Con lo dicho creo haber demostrado que el señor Torres se atribuye erróneamente el honor de haber contribuido como Ministro de Estado á transformar de *onerosa en lucrativa* la empresa del Ferro-Carril Central, que ha salido de su abatimiento por sus propios esfuerzos; y como es la rectificacion de ese hecho lo que me ha movido á dirijir á vd. Dr. Ramirez estas líneas para que las publique en su interesante diario, las termino repitiéndome su atento amigo y S. S.

Juan José F. Aguiar.

S/C Setiembre 4 de 1871.

Un nuevo colega

El Sábado salió á luz el primer número de *La Prensa*, diario de la tarde, con todas las condiciones materiales que distinguen á los grandes diarios de la mañana.

Es un nuevo campeon que honrá desde ya á la prensa de Montevideo, y al cual nos complacemos en saludar como un compañero de causa en la propaganda general de los principios.

Comision Central de Auxilios á Buenos Aires.

Montevideo, Setiembre 4 de 1871.

Esta Comision, que conservaba todavía en su poder la suma de cinco mil quinientos noventa y tres pesos sesenta y ocho centésimos moneda nacional, oro, ó sean cinco mil ochocientos veinte y seis patacones setenta y cinco centésimos, procedentes del concurso general del pueblo Oriental en favor de Buenos Aires, diezmado por la fiebre amarilla, ha resuelto con fecha 17 de Julio ppdo., creyendo interpretar de ese modo la voluntad de los contribuyentes, remitir esa suma á esa honorable y piadosa Comision á fin de que sea distribuida entre los huérfanos de la epidemia.

En su consecuencia, incluyo á vd. una Letra á cargo del Banco de Lóndres y Rio de la Plata, á 3 dias vista, endosada á su favor, por la cantidad arriba espresada.

Al desempeñar tan grato cometido, me es sumamente agradable tener esta ocasion de presentar mis respetos á la Sra. Presidenta y demas señoras de esa Comision.

Tomás Gomensoro, Presidente.
José P. Ramirez, Secretario.

A la Sra. Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, D.ª María Antonia Beláustegui de Cazon.

La quinta Buschenthal, la lotería y la Escuela Agronómica.

(ARTÍCULO COMUNICADO)

Al escribir sobre la fundacion de la escuela Agrícola, á que se daba por base el valor de la fraccion de la quinta de la testamentaria del Sr. Buschenthal, no fué nuestra mente contrariar la idea de fundar esa benéfica institucion, ni sostener que la propiedad cedida al Gobierno corresponda al Hospital de Caridad ni menos desacreditar la especulacion de lotería que tiene por base la quinta mencionada.

Dijimos que si el terreno se habia adquirido por el fisco en parte de precio del derecho de jugar la lotería de la Caridad, el terreno pertenecia á la Caridad, y que si no lo precisaba el sosten del Establecimiento, cosas mas apremiantes reclamaban el empleo del producto de la propiedad, que la fundacion de un nuevo Establecimiento.

Segun la *Tribuna*, las mencionadas diez cuadras de terreno han sido donadas con la condicion de que en ellas se establezca un jardin botánico. Si es cierta la afirmacion, no podemos menos que estar de acuerdo en que se forme el jardin botánico, comprendiendo que el objeto de los donantes es dar estimacion á los terrenos adyacentes. De no cumplirse la condicion, no hay donacion, y las diez cuadras cedidas deben volver al dominio de sus donantes *sub conditione*.

Esto es bien comprensible: los terrenos que rodean las diez cuadras, si en ellas se funda el jardin botánico, tendrán un valor total, talvez mayor que la propiedad entera. Es una concesion de recíproca ventaja, para el Estado y para el donante, y por consiguiente es obligatoria al primero la cláusula de la donacion, so pena de nulidad.

Ahora bien, bajo esta nueva faz, el decreto del 23 de Agosto próximo pasado, es tambien censurable.

Las consecuencias que *La Tribuna* saca, coinciden con las nuestras.

Que la fundacion de la Escuela Agricola no pasa de una medida absurda, y por consiguiente no hay porqué aplaudirla.

Ese fué nuestro tema.

Z.

COMERCIO Y FINANZAS

Revista financiera del Banco Franco Platense

SUMARIO—La situacion y la Bolsa de Montevideo—Bolsa de Buenos Aires—Papel-moneda ó moneda de papel—El Banco Hipotecario, la Emision y el Banco de la Provincia de Buenos Aires—El Presupuesto de la República Argentina.

LA SITUACION Y LA BOLSA DE MONTEVIDEO—Al señor don Fernando Torres sucedieron en el Ministerio el señor don Daniel Zorrilla, con la cartera del Interior y el señor don Duncan Stewart, con la de Hacienda.

Hasta ahora no vemos mas que un cambio de personas.

Luego veremos si ese cambio se radicaliza mas con un nuevo programa, con un cambio de sistema.

Porque esto es lo que mas importa.

Moralizar y organizar la administracion en sus diversos ramos, esta es la mision que debe tratar de llenar el nuevo ministerio antes de todo.

La tarea no es pequeña; porque el desórden, el desquicio y la imprevision reinan en todas partes.

Hay mucho que hacer, pero antes de crear es preciso reformar, restablecer el órden en la hacienda y la confianza en el público.

El Ministro de Gobierno empezó ya con una buena medida, reconstituyendo la Junta Económico Administrativa, cuya administracion vemes confiada hoy á hombres de todo respeto y consideracion.

En la Bolsa nada de notable, pero es probable que la noticia propagada de la nueva emision en títulos de deuda de 3.ª Série, para liquidar los atrasados hasta Agosto, producirá alguna sensacion en la Bolsa. Aconsejamos á los tenedores de Deuda Interna no alarmarse por eso. Cuando estemos mejor informados á este respecto nos ocuparemos de esa cuestion.

Bolsa de Buenos Aires—Por falta de haber llegado vapor alguno hoy y estando sin funcionar el telégrafo, no recibimos de la capital vecina datos mas adelantados que los que figuran en nuestra cotizacion.

Papel-Moneda ó Moneda de Papel—*La Tribuna* del 13 del mes pasado publicó un escrito con el rubro que sirve de título á este artículo.

Dicho escrito lleva la firma del Dr. D. Ramon Anglasell, que un amigo de él califica de DISTINGUIDO CATEDRÁTICO DE ECONOMÍA POLÍTICA, *en la Universidad de Barcelona*.

A ese calificativo debe sin duda su autor el honor de haber sido admitido su trabajo en las columnas editoriales de aquel diario.

Pero, francamente, el escrito del Sr. Anglasell está muy lejos de corresponder al favor que recibió.

Para probarlo, nos bastará copiar aquí tres párrafos del trabajo del *distinguido catedrático*.

Habla el Sr. D. Ramon Anglasell:

«Suelen muchos dar este nombre á toda suerte de documentos de crédito ó billetes de confianza, mientras que lo aplican otros tan solo á los títulos que, con carecer de ella desde un principio, ó habiéndola perdido, circulan forzosamente por órden del Gobierno. En esta confusion, algunos economistas modernos distinguen estas dos clases de papeles, dando á los primeros el nombre de *papel moneda*, y á los segundos el de *moneda de papel*.

«Aunque estas denominaciones no correspondan exactamente á las ideas que representan, aceptarémoslas nosotros solo por convencion, y como locuciones científicas, y diremos que, el *papel moneda* «propiamente dicho, es el que nace del contrato, y la «moneda de papel la que proviene de una órden ó dicto del gobierno.

«Es, pues, el primero un verdadero documento de «crédito, libre como el crédito mismo, que circula rá«pidamente en alas de la confianza, y el segundo un «papel forzoso, espresion casi siempre de una violen«cia gubernativa, que siendo por lo mismo rechazado «en todas partes, solo puede introducirse en las tran«sacciones particulares apoyado por los tribunales de «justicia, que no permiten recusarlo.»

Basta esta muestra de las ideas vertidas por el Sr. Anglasell, para demostrar que el distinguido catedrático de economía política que las emite, necesita estudiar todavía algunos años mas antes de pasar, no diremos por un buen profesor de economía política, sino por un discípulo aventajado.

La pretension con que entra en materia, con definiciones que son unos puros desatinos, prueba que apenas ese jóven habrá asistido á una ó dos lecciones de economía política que no alcanzó á comprender, y que su apuro en querer analizarlas le ha hecho cometer los contrasentidos mas garrafales que verse pueden.

Semejante escrito no puede proceder de catedrático alguno de economía política, ni de un discípulo de algunos meses siquiera de la Universidad de Barcelona.

Los errores crasos que contiene no son de los que se refutan ni se discuten.

Al hacerlos notar, solo queremos manifestar la mala impresion que causó ese escrito, dando á las personas competentes en la materia una pobre idea de la inteligencia del jóven que se pretendió ensalzar con esa publicacion.

Aprobamos que se estimulen á los jóvenes, principiantes, pero con la condicion que estos demuestren alguna ciencia y criterio en las materias que tratan; de otro modo es prestarles un mal servicio, á ellos, y al público.

EL BANCO HIPOTECARIO, LA EMISION Y EL BANCO DE LA PROVINCIA (DE BUENOS AIRES.)—El Sr. D. Luis A. Martinez acaba de presentar al Senado de la Provincia el proyecto de ley que sigue:

«Art. 1.º Autorízase al Banco de la Provincia para hacer una emision hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda corriente.

«Art. 2.º De la emision que habla el artículo anterior, ...

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

GACETILLA

CAMPO NEUTRAL

SOLICITADAS

SECCION COMERCIAL

Montevideo, Setiembre 4 de 1871.

TELÉGRAFO MARITIMO

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO SOLIS

ERNESTO ROSSI

El Campanero de San Pablo

EN LONDRES

TEATRO CIBILS

COMPAÑIA DRAMATICA ESPAÑOLA

LA ALDEA DE SAN LORENZO

LOCURA DE AMOR

BATALLA DE DAMAS

LA CASA DE CAMPO

TEATRO SAN FELIPE

COMPAÑIA DRAMATICA ESPAÑOLA

FRANCISCO TORRES

Dª FERNANDA LLANOS DE BRENON

LA LOCURA DE AMOR

NO HAY HUMO SIN FUEGO

REMATES

Ruano y Gomensoro

Por el mismo

Montes y Vezara

AVISOS Y ANUNCIOS

Banco Oriental

Davison, Meratorio y Cª

Cambroni y Cª

Sosa Diaz y Valdez

Rossell y Cª

Antonio L. Arraga y Cª

Bonifo Lusiarde

Ramalo y Cª

J. G. Previtali

Emilio Castellanos y Cª

Juan Favaro

Juan Robles

Rafael Cabal y Cª

A. Farnós y Cª

Se han recibido

† D. FLORO REINER

† INECITA DIAZ

† D. ROQUE NUÑEZ

EL 14 DEL CORRIENTE

SALDRÁ A LUZ LA

REVISTA MERCANTIL

No puede salir á luz antes de esa fecha á causa de no hallarse aun completamente terminados los trabajos de instalacion del gran establecimiento de "El Siglo", por donde debe publicarse, en el suntuoso edificio de la calle 25 de Mayo.

Se han recibido

BOUXIN Y BARRIER

25 de Mayo 229, 231

COMISION CENTRAL DE Auxilios á Buenos Aires

Judicial

Pichincha

Embargo

Cárlos Olbeira

Sirvienta

Edicto

10,000 pesos!!!

Al comercio

15,000 pesos en oro

Banco Union

Cuentas

Empréstito

Deuda

La máquina

Balanceador público

Manuel G. Ribera, ofrece sus servicios profesionales al comercio de esta plaza. Calle de Maciel, núm. 112.

CAJISTAS

Se precisan en la tipografia italiana. Dirijirse calle Piedras núm. 129.

Se han recibido

YA LLEGARON

Don Francisco Utor

Se han recibido PARA LOS MUEBLEROS

Quinta del Cosmopolita

JARDIN DE

RECREO

SITUADO FRENTE AL BARRIO DEL RETIRO

Se han recibido

Sillones-camas (ingleses) PROPIOS PARA ENFERMOS

Severiano Torres — BALANCEADOR PUBLICO Y DE NUMERO

Ofrece sus servicios al público. Calle del Cerrito, núm. 74.

LA COMPAÑIA DEL GAS

Dª MANUELA V. DE REYES

LICORES

DE LA ACREDITADA FÁBRICA DE

OSCAR SIEUZAC Y Cª

Liqueur du Pere Kermann. Id. Id. Id. ajaunes. Curaçao d'Hollande. Chartrouse evertes. Id. Jaunes. Id. assortis demi bouteilles. Anisetto de Marie Figueroux. Liqueurs assorties, en botellas de lujo. Frutas en almibar, de Lafaurie. Id. en aguardiente. Licores surtidos. Marasquino legitimo de Sara.

El todo á precios módicos.

Escalerillas americanas

Al Corsé Oriental — Calle de los Treinta y Tres, 138 y 142

NOTICE

GRAN QUEMAZON DE CALZADO DE INVIERNO

Peluqueria y perfumeria

A última hora

ATENCION

ADIVINADORA

PATISSERIE DE LA FONTAINE

174 — CALLE DU RINCON — 174

Ama de leche

TODA FAMILIA DEBE TENER EL PECTORAL DE CEREZA DEL Dr. AYER

LOS RESFRIOS

PECTORAL DE CEREZA DE AYER

Escritorio de préstamos

EL DOCTOR EN MEDICINA SANTIAGO CASALONI

Sardinas sin espinas

ALMACEN INGLÉS

EDUCACION

LECCIONES DE DIBUJO

CASA DE REMATE Y COMISIONES

ACEITE ELÉCTRICO

AL PUBLICO

EXTRACTUM CARNIS LIEBIG

IMPORTANTE

En la fábrica de fideos, calle del Uruguay, núms. 75 y 77, se vende HARINA AFRECHO MAIZ POR MAYOR Y MENOR

GRAN ECONOMIA

MÁQUINAS DE LAVAR DE LA UNION

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

José Yglesias

GRAN PICHINCHA

OJO OJO OJO

Le Bas Nuttall y Ca.

LA UNIVERSAL — GRAN CAJA ECONÓMICA DEL PUEBLO

Banco Franco-Platense

Bernardino Magnano

Lecciones de Francés

CHOCOLATE DE FAMILIA — CACAO HOMEOPATICO

El domingo 20 de Agosto de 1871 SE ABRE EL NUEVO

HÓTEL BLIN

144 — CALLE DE LAS PIEDRAS — 144

Su magnífica situacion, un servicio esmerado y una perfecta cocina, ponen nuestro establecimiento á la altura de los mejores de América, y lo recomiendan á la atencion de los viajeros.

Nuestro hotel de la calle de los Treinta y Tres, queda cerrado desde el 20 del corriente hasta nueva órden.

Blin y Cª

LIQUIDACION

DE LA SASTRERIA Y ROPERIA DE

S. Antonio el Grande

CALLE DE SARANDI, 375 Y 377 — PLAZA DE LA CONSTITUCION

SE VENDE IGUALMENTE EL ARMAZON

CANTO Y PIANO

CESAR BIGNAMI

PROFESOR DE PIANO, CANTO Y VIOLONCELLO,

Llegó de Buenos Ayres á establecerseen esta, donde dará lecciones en casas particulares.

Para mas informes, dirijirse á su hermano Tito Bignami, gerente de «L'Unità Italiana,» calle Piedras, 129.

PARA EL TOCADOR

ESENCIA BALSÁMICA DEL HAREM

AGUA DE MIRTO DE TARENTO

UNICO DEPOSITO VÍCTOR D. MIRALLES

MUDANZA

SASTRERIA DE LOS ELEGANTES DE M. F. POUZENC

CALLE 33, NÚM. 170, EN LOS ALTOS

FRANCISCO ZUGARRAMURDI — PROFESOR DENTISTA — 91 — CALLE DE ZAVALA — 91

LEGÍTIMAS Máquinas de coser

SINGER MANUFACTURING Co.

DEL MERCADO VIEJO

Enfermedades sifilíticas

Importantísimo PARA LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS

A los Sres. Fumadores

Agujas para máquinas

Al público y al comercio

Log∴ Cap∴ Fé

SABAÑONES

Sardinas frescas semi-saladas

AVISOS MARÍTIMOS

VAPOR ONIX

AGENCIA DE LA Nueva Compañia Salteña

P. S. N. C.

PACIFIC STEAM Navigation Company

Liverpool y Valparaiso

CALDERA

LUSITANIA

SALSETTE

Garonne

EUROPE

Precios de pasaje de Montevideo.

COMPAÑIA ITALO-PLATENSE DE NAVEGACION A VAPOR

PO

CHARRUA

Vapor América

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

POITOU

Para Vigo y Coruña

PAQUETE TRINIDAD

Linea di Vapori Italiani LAVARELLO

ESPRESSO

Para Asuncion

Para Rosario de Sta. Fé

LAVADO DE ROPA

Claridad y economía de tiempo y de dinero.

A 50 centésimos se venden en esta imprenta unos cuadernos que sirven para anotar 25 lavados.
Los recomendamos á las familias y hombres solos.

TEATRO DE LOS 33

a15-perm

AL PÚBLICO

El abajo asignado propietario de la «Farmacia Normal» y Laboratorio Químico en la calle 18 de Julio núm. 252, hace saber al público de esta República y todos amigos del comercio en los países extranjeros, que este establecimiento es dirigido por el antiguo Gerente de la Farmacia y Droguería Alemana sito en la calle Sarandí y que esta mi casa girará bajo la firma Camilo Weber y Ca., siendo el Gerente responsable por la direccion del establecimiento. Cartas y encomiendas se dirijan bajo la Direccion Camilo Weber y Ca., «Farmacia Normal», calle 18 de Julio núm. 252.

Montevideo, 18 de Agosto de 1871.
Ag.20-1mes. — *João José Ribeiro.*

COCHECITOS

VOLANTAS Y CUNITAS

GRAN SURTIDO

Al Corsé Oriental
Calle de los Treinta y Tres, 138 y 142
a. 19-un mes

MÁQUINAS PARA LAVAR

«UNION»

LAVADEROS AMERICANOS

Al Corsé Oriental
Calle de los Treinta y Tres, 138 y 142
a. 19-un mes

Dr. C. BRENDEL

SE HA MUDADO AL NÚM. 179, SARANDÍ

a25-3p

TABACO FRANCÉS

LEGÍTIMO

RAPÉ Y PARA FUMAR

Se ha recibido en la casa de A. Bousquet, calle 25 de Mayo, núm. 260.

14 REALES LA LIBRA

a7-1mes

SE CONCLUYÓ LA GUERRA

SE HA RECIBIDO PARTE DE LA SEGUNDA REMESA EN EL GRAN BARATILLO DE

CALZADO Y ZUECOS

CALLE DE LA COLONIA N. 35 Y 38

El dueño de este establecimiento avisa á sus numerosos marchantes y al público, que acaba de recibir de las mejores fábricas de Europa, parte de la primera remesa de calzado para verano, para caballeros, señoras, niñas y niños. Agradecido de sus muchos marchantes, se propone continuar dando mas barato que en ningun otro establecimiento.

NOTA—Botas par hombre, buena clase, á 30 rls. par; segunda clase 28 rls. par.

Antonio Pons.

a5-perm

A los carpinteros

Se venden herramientas hamburguesas para carpinteros.

Carpintería de los Magyares, 57, calle de la Colonia.

a15-1mes

CATRES DE CRIMEA

IDEM INGLESES

CON Y SIN LONA

Al Corsé Oriental
Calle de los Treinta y Tres, 138 y 142
a. 19-un mes

Gran Tónico Argentino

SU COMPOSICION

Ninguno de los elementos de que se compone el Tónico Argentino contiene partícula venenosa, para toda composicion, la forma un conjunto de plantas y yerbas medicinales; entre las que hay algunas exóticas del norte de su mismo nombre, cuyas virtudes saludables son bien conocidas.

SUS VIRTUDES

El Tónico Argentino, posee las siguientes é importantísimas propiedades:

1.° Es agradable ó mejor dicho, exquisito al tomarlo.

2.° No embriaga como otros licores estimulantes cualquiera.

3.° Es tónico y alimenticio y sobre todo tiene la importantísima propiedad de ser disolvente que expele el estómago las sustancias nocivas, lo que es otra ligar medicinal: funcion que facilita el apetito perdido por el uso. [illegible]

Depósito: Tónico se encuentra en los principales almacenes, cafés y confiterías.

[illegible] Montevideo, Beard Negrotta y Ca., calle Cerrito núm. 100. — ag 29-15p

Barrido de las Calles

[illegible] el consentimiento de la superioridad para el barrido de las calles, mediante la prorogacion voluntaria de 50 centésimos mensuales por casa, estableciendo desde el 1.° de Setiembre [illegible].

Los que deseen utilizar los servicios de esta empresa que cuenta con carros y personal [illegible] se comprometen a pagar [illegible] al Sr. [illegible].

La empresa se responsabiliza ante la autoridad por todo lo que respecta a el cumplimiento en sus deberes.

[illegible] Empresa «Aseo» y el público no confunda la antigua Empresa titulada «Hispano Americana». — ag 3-1 mes

A LOS PASAJEROS

«TRES HERMANAS»

ANTES «FUSTERA»

Se participa por ultima vez que en atencion á las circunstancias se ha acordado un nuevo plazo hasta el 15 de Setiembre próximo para el pago de los pasajes, pasado el cual se procederá [illegible] documentos justificativos [illegible].

Montevideo, 26 de Agosto de 1871.

Zumaran y Ca.

Calle [illegible] número 137. — a. 27-8p.

Atencion señores.

[illegible] al público en general y á sus amigos en particular, la Sastrería Universal, que se encuentra en el portal principal del Mercado Viejo, donde encontrarán un elegante surtido en ropa hecha, y recibirán de encargo, y al mismo tiempo se confeccionan toda clase de trajes de medida—Precios módicos.

a.2-15p

Banco de Lóndres

Y RIO DE LA PLATA.

La tasa de interés desde esta fecha hasta nueva disposicion será como sigue:

Oro.

Cuentas corrientes, se abona........	3 p. $\frac{0}{0}$	anual
Depósitos fijos, 3 meses	4 p. $\frac{0}{0}$	"
Id. id. 6 id.	5 p. $\frac{0}{0}$	"
Id. á retirar con 30 dias de aviso	5 p. $\frac{0}{0}$	"

Moneda corriente.

Cuentas corrientes se abona........	3 p. $\frac{0}{0}$	anual.
Depósitos fijos, 3 meses........	4 p. $\frac{0}{0}$	"
Id. id. 6 id.	5 p. $\frac{0}{0}$	"
Id. á retirar con 30 dias de aviso.	5 p. $\frac{0}{0}$	"

Montevideo, Setiembre 1 de 1871.

m5-perm.

DEPÓSITO DE SANGUIJUELAS

170—RINCON—170

Se venden por mayor y al menudeo, se aplican se venden á precio módico.
j[illegible]-perm. — *Joaquin Beraza.*

EL VESUBIO

GRAN RESTAURANT

76 — ITUZAINGO — 76

Esquisitos almuerzos y comidas.
Vinos delicados; todo á precios módicos.
Comidas á domicilio por un sistema que conserva los platos calientes por varias horas.
Se admiten encargos para banquetes, ambigús etc. etc.

Almuerzos	60 cts.
Comidas	80 "
Pension, de 20 á 25 pesos.	

Los martes habrá macarroni, los jueves tallarines, los domingos raviolis.

Tripes á la mode de Caen.

ja1°-perm.

Barraca de las Bóvedas

CALLE 25 AGOSTO, ESQUINA CERRO

Carbon de cocina,
Carbon de luz,
Carbon de herrero,
Coke.

MANDÁNDOSE Á DOMICILIO

jl 11-1 meses.

SANGUIJUELAS

HAMBUEGUESAS Y FRANCESAS

Se aplican, se venden por mayor y menor, calle 18 de Julio, núm. 7, y se administran baños de vapor.

a31-perm

ES LA VERDAD

Que el Café y Confitería del Puerto, calle 25 de Agosto, ha tomado uno de los primeros cocineros que existen en Montevideo (Luis Febrecer).

Sus comidas ya serán todos los señores que siguiesen solamente una semana á comer en aquel establecimiento de la nueva plaza, y por [illegible], que tiene dulces y pasteles. Tambien se encarga de toda clase de encomienda.

Pronto vds. señores y dirán es la verdad.—*F. Perrier y Varonne.* — a.20-15.

DINERO

EN LA

CAJA DE PRÉSTAMOS

86—CALLE DEL 25 DE MAYO—86

Proporciona dinero á las personas que lo soliciten con un infimo interés, como ninguna otra casa, dejando en garantía de las cantidades que tomen, toda clase de alhajas de oro y plata, piedras preciosas, mercaderías, muebles, acciones, deuda interna y toda clase de fondos públicos que ofrezcan completa garantía á los señores prestamistas. — Ag.18-1mes.

Á los cocheros, herreros

Y CARPINTEROS

En la calle de Maciel núm. 137 se alquila un local de 9 varas de frente por 25 de fondo con manantial abundante, y galpon propio para cualquiera de estas tres artes, para tratar al lado núm. 135. — 20-6p.

SILLAS PARA VIAJE

GRAN CANTIDAD

Y SURTIDO VARIADO

Al Corsé Oriental
Calle de los Treinta y Tres, 138 y 142
a. 19-un mes

LITOGRAFIA

DE

STOEZER Y ZOLLINGER

CALLE MISIONES, N. 116

Coelho y Alvarez

REMATADORES Y COMISIONISTAS

40—CALLE COLON—40

Se ocupan de toda clase de trabajos á comision asuntos judiciales, compras y ventas, cobranzas, adelantan dinero sobre todo objeto que represente valor, descuento de letras, despachos de Aduana etc. etc.

40—COLON—40

(st. 1°-perm.)

Ferro-Carril C. del Uruguay

Se pone desde hoy en servicio el tren de tránsito de Montevideo al Paso del Molino recorrer en este corto trayecto sus trenes para los boletos de pasaje. Se hace presente que todos los trenes del tránsito se detendrán en el Paso del Molino el tiempo necesario para recojerlos.

Montevideo 28 de Agosto de 1871.

La Administracion.

a29-7p.

El Doctor Nunes da Costa

MÉDICO-CIRUJANO Y PARTERO

calle Colon, 142, (altos)

Consultas todos los dias, de las 12 á las 2 de la tarde.

Se reciben órdenes por escrito á toda hora.

ESPECIALIDADES

Enfermedades y operaciones de los ojos, del útero y de la uretra.

Banco Navia y C.

BALANCE DE AGOSTO DE 1871

Activo

[illegible]

Pasivo

[illegible]

a.2—8p. — *Vidal—Feufield.*

Banco Comercial

SERVICIO DEL EMPRESTITO COMERCIAL DE 2.ª SERIE

Se avisa á los tenedores de este Empréstito que pueden ocurrir al Banco con sus títulos para percibir los intereses del cuarto trimestre que vence en esta fecha, y 11 p% de amortizacion, sobre el valor escrito de los títulos.

Cada título de $1,000 recibirá

Por intereses 3 ¾ p% sobre $ 670....	$ 25.125 m.
Por amortizacion 11 p% sobre $1,000...	" 110.
	$ 135.125 m.

De los cuales 130$ 734 m. en oro sellado y 4$ 391 en plata sellada, con arreglo á lo recaudado.—Montevideo, Julio 31 de 1871.—PP. del Banco Comercial, *J. G. Ingouville.*

AMORTIZACION.

1.° Trimestre........	13 p%
2.° "	8 "
3.° "	12 "
4.° "	11 "
	44 %

a.1.°-15p.

TRANSPARENTES

PARA PUERTAS, BALCONES, VENTANAS Y COMEDOR

Al Corsé Oriental
Calle de los Treinta y Tres, 138 y 142
a. 19-un mes

Importantísimo aviso

Desde la presente fecha se hallan en venta solares de diferentes áreas, situados al frente del pintoresco y tan nombrado «1er. Recreo del Cordon».

Terrenos de tanto porvenir como esos no se han vendido hasta hoy, y en prueba lean las siguientes

1.° Se hallan situados entre dos vias de ferro-carril.

2.° A inmediaciones del gran paseo «18 de Julio» á donde se está construyendo un hermoso teatro, diurno y nocturno.

3.° Están muy próximos á los baños.

4.° Tiene contacto con circo, plaza de toros, carrera de sortijas, tiro de pistola y carabina, todo acompañado con una buena banda de música en todos los dias festivos.

5.° Como clima es uno de los puntos mas saludables.

Condiciones de pago

Una cuarta parte al contado y el resto á 6, 12 y 18 meses sin interés alguno.

Gran porvenir hallarán los que aprovechen esta proporcion.

Para mayores informes dirijirse al mismo primer Recreo del Cardon antes que se efectue el remate. Son avisados los que quieran poder negocio en tener casa de campo.

P. D.—Los que se interesen para alquilar una ó dos confiterías y un café, sito en el teatro que se está construyendo en el Cordon pueden dirijirse al mismo primer Recreo del Cordon que hallarán con quien tratar. — ag.13-1 mes.

SILLONES DE HAMACA

PARA AMAS DE LECHE

Al Corsé Oriental
Calle de los Treinta y Tres, 138 y 142
a. 19-un mes

CAMAS DE BRONCE

PARA MATRIMONIO Y SOLTEROS

GUSTOS RAROS

Al Corsé Oriental
Calle de los Treinta y Tres, 138 y 142
a. 19-un mes

SILLAS

Y SILLONES DE ESCRITORIO

GUSTOS MODERNOS

Papeleras, porta-botellas, costureros de mimbre y caoba

Al Corsé Oriental
Calle de los Treinta y Tres, 138 y 142
a. 19-un mes

ÚLTIMO MOMENTO

GRAN BARATILLO

DE

Calzado por mayor y menor

POR DESALOJO DE LA CASA

Se acaba de recibir un gran surtido de calzado de las mejores fábricas de Europa, para hombres, señoras y señoritas, niños y niñas. Teniendo que desalojar la casa, el dueño se propone vender mas barato que en ningun otro establecimiento.

Ventas por mayor y menor.

Nota—En esta casa se regalan á todo comprador los bonos de la Protectora Oriental.—Calle 25 de Mayo 123 y 125, entre Cerro y Juncal—*Pedro Etchevery.* — a. 7-1 mes.



Exposicion Italia. — Exposicion del Havre de 1868.

EAU DES FÉES

SOLA ADMITIDA EN LA EXPOSICION DE 1867

DEL DOCTOR MOREL

EL AGUA DE LAS HADAS ha resuelto de un modo definitivo el problema de la tintura progresiva para el pelo y la barba. Se puede decir, con verdad, que ella es la última espresion de la ciencia aplicada al arte del peinado. Nada tiene de comun con esas preparaciones fatales, aun peligrosas, ofrecidas diariamente al público. Su uso es muy fácil; con el AGUA DE LAS HADAS puede uno teñir su pelo de todo color.

Mme. SARAH FÉLIX se ha hecho la propagadora de esta agua maravillosa. Depósito general, en París, calle Richer, 43. Depósito en Montevideo, en casa de los Sres. A. DEMARCHI Hno y Ca; V. GARAICOCHEA y en las principales boticas.

A LOS

GOTOSOS

PÍLDORAS DE LARTIGUE

Remedio muy eficaz contra la Gota y Reumatismo.

Prescritas desde mas de 20 años por todos los médicos de Francia; — Disipan el ataque mas violento en 24 ó 48 horas; — Alejan los accesos; — Hacen los malestares imposibles, y con frecuencia curan radicalmente, como lo prueban las observaciones publicadas por los Señores Chomel, Devergie, Velpeau, Magendie, Lisfranc, Amadeo Latour, etc.— Véase el *Manual de los Gotosos*, por el doctor LARTIGUE, caballero de la Legion de honor. — Folleto en 8°. Distribuido gratis.

Depósito general en *París*, botica de Pradier, calle de Jacob, n° 42, y en *Montevideo*, en casa de V. GARAICOCHEA.—W. CRANWELL.

GRAGEAS DE ERGOTINA-BONJEAN

Medalla de oro de la Sociedad Farmacéutica de París.

Ellas son usadas con el mayor suceso por los mas célebres médicos Europeos contra todos los *flujos de sangre*, las *gargajeadas de sangre*, *disenterias* y *diarreas crónicas* — los cuales ellas curan en algunos dias — contra las *obstrucciones* y los *derrames de sangre de las señoras*. Son, por su accion enérgica sobre la circulacion, uno de los mejores remedios para curar las dolencias del pecho.

Depósito: farmacia LABELONYE y Ca., calle d'Aboukir, 99.—*Montevideo*, VIUDA GARAICOCHEA, Sarandí, 127; DAUDY, botica del Leon de Oro; LASCAZES, Sarandí, 184; WILLIAM CRANWELL.

JARABE DE LABELONYE

PASTA Y JARABE DE NAFÉ DE ARABIA

de DELANGRENIER

Los únicos pectorales aprobados por los profesores de la Facultad de Medicina de Francia y por 50 médicos de hospitales de París quienes han hecho constar su superioridad sobre todos los otros pectorales y su poderosa eficacia contra los Resfriados, Grippe, Irritaciones y las Afecciones del Pecho y de la Garganta.

RACAHOUT DE LOS ARABES

de DELANGRENIER

Único alimento aprobado por la Academia de Medicina de París. Restablece á las personas enfermas del estómago ó de los intestinos; fortifica á los niños y á las personas débiles, y por sus propiedades Analépticas, preserva de las fiebres amarillas y epidémicas.

Cada frasco y caja de las preparaciones arriba indicadas deben llevar siempre la firma de DELANGRENIER, y sus señas, 26, rue Richelieu, en Paris, para evitar las falsificaciones.—Depositarios en Montevideo, en las principales farmacias.

Banco Franco-Platense

45—CALLE DEL RINCON—45

Sociedad anónima autorizada por decreto del Superior Gobierno con fecha de 29 de Abril de 1871.

Capital constitutivo........	$ 250,000
Capital progresivo autorizado por los Estatutos........	$ 1.000,000

El dia 8 de Mayo de 1871 dió principio á sus operaciones en la Capital.

OPERACIONES DE LA SOCIEDAD

Descuento de letras, vales, pagarés y demas obligaciones de comercio, de bancos, de establecimientos industriales, etc.

Letras de cambio y letras circulares de crédito sobre: París, Burdeos, Marsella, Bayona, Pau, Lóndres, Génova, Amsterdam, Hamburgo, Viena, Nueva-York, Filadelfia.

El Banco emite billetes pagaderos al portador y á la vista, con arreglo á la ley; y firmados indistintamente por el Gerente G. Stump, y el cajero A. Frey.

Explicaciones sobre los Depósitos.

Los depósitos son de tres clases, á saber:

1° *Cuentas corrientes:*

El crédito se aumenta á la vez con entregas de fondos, ó la cobranza de los valores depositados. Los depositantes no pueden girar á descubierto contra el Banco, sin prévia autorizacion del Gerente.

La tasa del interés, es proporcional á la importancia del depósito.

2.° *Depósitos de fondos con cheques:*

Estos se sacan del Banco á voluntad del depositante.

3.° *Bonos de caja:*

Estos bonos son al portador.

Son emitidos por el Gerente en la proporcion de los créditos ó adelantos concentidos por el Banco.

Los vencimientos de dichos Bonos no serán de menos de 15 dias ni mas de un año.

Los créditos ó adelantos que en ningun caso podrán esceder un año de plazo, consistirán:

1° En adelantos sobre fondos públicos,

2° En adelantos sobre acciones y obligaciones diversas;

3° En adelantos sobre frutos del país ó mercancías, sobre buques y su cargamento;

4° En adelantos á sociedades comerciales ó empresas industriales, contra garantías.

TASA DE INTERÉS

El Banco abona:

1° Para *Cuentas corrientes* con cheques	4 á 7 p%
2° Para *Depósitos disponibles á voluntad* con cheques........	" 3 "
3° Para los *Bonos de Caja* á 15 dias...	" 5 "
4° Idem idem idem á 1 mes........	" 6 "
5° idem idem de 2 á 3 meses........	" 8 "
6° idem idem de 4 á 6 meses........	" 9 "
7° idem idem de 7 á 12 meses........	" 10 "

Descuentos convencionales.

Montevideo, Agosto 4 de 1871.

a. 1°-perm. — *G. Stump*, gerente.

Sillones para inválidos

SISTEMA MUY MODERNO

Al Corsé Oriental
Calle de los Treinta y Tres, 138 y 142
a.19-un mes

Proteccion Mútua

En el sorteo de regalos que se ha celebrado hoy, 1.° de Setiembre, han salido los números siguientes:

62 — 20 — 83 — 67 — 39

Las personas premiadas pueden presentarse á cobrar despues de las 24 horas de celebrado el sorteo

s2-6p — *E. Brown y C.*

Bueno y barato

Relojes de todas clases, **joyería** á precios únicos, **vidrios** á 25 cts., **composturas** de relojes de bolsillo, pared ó sobre mesa 1,50 **garantidas** un año, mercado viejo 86, al lado del cambista. — s2-1m.

COBRES

Se venden con premio

LIBRAS ESTERLINAS

Se paga premio

ONZAS CORTAS

Se compran

En la calle de las Piedras números 112 y 114

s2-5p

Se compran Ganados de cria y de invernar, que estan al Norte del Rio Negro. Para tratar calle Sarandí núm. 111 de las tres á las cuatro de la tarde. — s1. 2-6 p.

Emplazamiento Los herederos del finado Don Manuel Gonzalez da Silva son citados por el presente para que dentro del término de diez dias contados desde su publicacion, comparezcan ante el Juzgado Ordinario de esta capital á estar á derecho en el pleito que inicia D. Juan Antonio Fernandez contra dicho Gonzalez da Silva por cobro de pesos; bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará Defensor de Oficio—Montevideo, Setiembre 1° de 1871. — s2-3p. — *Martin Ximena.*

Emplazamiento Por disposicion del Sr. Alcalde Ordinario de esta capital y su jurisdiccion, se cita y emplaza á los representantes de la sucesion de D. Antonio Pereira Castro, para que dentro del término de doce dias contados desde esta publicacion, comparezcan al Juzgado de su cargo á estar á derecho en la gestion que sigue D. Juan Francisco Pedecert por cobro de pesos; bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor.—Montevideo, Agosto 29 de 1871.—*Martin Ximena*, Escribano público. — s3-5p

Prevencion El 18 del mes de agosto del corriente año, D. Tomas Bothwell otorgó contrato de prenda ante el Juzgado Ordinario de San Juan Bautista, á favor de Don Blas Celis y D. Pedro Otonello por cantidad de pesos que les adeuda, sobre todas las maquinarias que tiene en su establecimiento de molino á vapor, en la villa citada por lo que se previene al público que Bothwell no lo puede gravar ni vender hasta que haya pagado el crédito antedicho—Agosto 29 de 1871—Por mi, *Blas Celis y Pedro Otonello*. — s.1°-1mes

Al comercio Portillo y Balparda han trasladado su Barraca de frutos del pais á la calle Orillas del Plata núm. 148, entre la de Dayman y Arapey. — a.°0-5p.

Judicial De mandato del Sr. Juez Letrado de Comercio Dr. D. Laudelino Vazquez, hago saber: Que habiendo sido declarado en quiebra el prófugo José Martinez del comercio de esta plaza, se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, y se previene que no se hagan entregas ni pagos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones á los que lo efectuen; tambien se ordena que los que tengan bienes, muebles ó efectos del fallido, están en la obligacion de dar cuenta al Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores y cómplices en la quiebra.—Montevideo, Agosto 3 de 1871.—*Justino Gonzalez*, Escribano público. — ag 3-1mes.

Al comercio Los que suscriben participan al comercio que desde el 1° del corriente, han establecido una Barraca de frutos del país en la calle Orillas del Plata N. 148, esquina Arapey, bajo la razon social de D'Espaux y Rodriguez.—Montevideo, 28 Agosto de 1871.—*Eduardo D'Espaux—Estanislao R. Rodriguez.* — Ag. 29-10p

Oficial barbero En la Peluquería calle del 18 de Julio 205 se necesita uno que sepa su obligacion, se le pagará buen sueldo. — Ag.29-6p.

Se vende una quinta Sita en el Miguelete con casa de material techos, muchas azoteas de paja, tiene magnífico huerto de árboles frutales; por mas informes Sr. Colombo. El que se interese ocurra en la misma quinta—Montevideo, Agosto 29 de 1871. — ag.29 6p

Judicial De mandato del Sr. Juez L. de Comercio Dr. D. Laudelino Vazquez, hago saber: Que habiendo sido declarado en quiebra D. Joaquin S. Botica del comercio de esta plaza, se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, y se previene que no se hagan entregas ni pagos al fallido so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones á los que las efectuen. Tambien se ordena á los que tengan bienes muebles ó efectos del fallido, están en la obligacion de dar cuenta al Juzgado, pues de lo contrario, serán tenidos por ocultadores y cómplices en la quiebra.—Montevideo, Agosto 3 de 1871.—*Justino Gonzalez*, E. P. — Ag23-15p

Al comercio Habiendo comprado á D. Juan Bianco todas las existencias, y demas que tenia en la sastrería Universal, situada bajo el arco principal del Mercado Viejo, suplicamos á las personas que tengan que reclamar algo lo verifiquen dentro el término de tres dias, pasado el cual perderán todo derecho.—Montevideo Setiembre 1.° 1871.—*Peres Pérez y C.* — s.2-6p.

Judicial De mandato del Sr. Juez Comisario del Concurso de acreedores del Lavadero Americano D. Manuel Franco, hago saber que el estado de grados y preferidos de dicho Concurso, queda depositado en la oficina de comercio por el término de quince dias con arreglo al art. 1781 del Código de Comercio.—Montevideo, Setiembre 1° de 1871.—[illegible], Escribano público. — s2-5p

Sociedad LA UNION DE TOROS.—El Directorio de esta empresa, llama nuevamente á propuestas para el arrendamiento de la Plaza de Toros en la Villa de la Union, por el término de tres años. En la puja de las condiciones, la propuesta que á su juicio se considere mas ventajosa para los intereses de la Sociedad. Las propuestas deben dirijirse hasta el dia 20 de Setiembre, á la Sub-secretaría calle de Solis núm. 31, para ser abiertas en presencia de los interesados. Dichas propuestas deberán ser suscriptas á su vez por un fiador abonado.—Montevideo, Agosto 31 de 1871.—*El Sub-Secretario.* — s2-15p

Judicial De mandato del Sr. Juez L. de Comercio, cito á todos los acreedores del concurso formado á D. Joaquin S. Botica del comercio de esta plaza para que se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos ante el síndico nombrado D. Federico Gibbs dentro del término de veinte dias.—Montevideo, Agosto 8 de 1871—*Justino Gonzalez*, E. P. — ag. 23-15p

Edicto Juzgado Ordinario—Citase á una reunion á todos los acreedores del prófugo D. Francisco Ranuel que tendrá lugar el dia 8 del entrante en la sala de este Juzgado de diez á doce del dia, á fin de que en ella resuelva la mayoría lo que sea debe hacerse con las existencias de la casa que ha dejado abandonada y demas que figuran en los autos. Previniéndose que se procederá con los que asistan á ella, por el poco crédito que tiene lo que ha dejado, segun el inventario tomado al efecto.—Guadalupe, Agosto 29 de 1871.—*Francisco Vazquez.* — s.2-1p

Lean esto En la calle Mercedes núm. 172, entre Ibicuy y Cuareim, se compone toda clase de loza, sea fina ú ordinaria lo mismo que cristales, lámparas y lumbres, quedando útil para su servicio. — a16-15p

Judicial Juzgado de Paz de la 3.ª Seccion—Montevideo, Agosto 11 de 1871.—Por el presente, se cita, llama y emplaza á D. Gregorio Orticochea, para que en el término de quince dias á contar de la fecha, se presente en este Juzgado por si ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio que le promueve D. Clemente Jaime por cobro de alquileres devengados, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—*Manuel Ansia.* — Ag. 15-15 p.

No importa QUE USTED SE MUEVA! En la Fotografía central calle Zabala núm. 85, se hacen los retratos de todas con tanta facilidad y hermosura que ellos se reciben para conseguir un buen resultado, especialmente cuando se desea hacer un retrato de gran tamaño. Sus precios son un cincuenta por ciento mas barato que en cualquier otro establecimiento de los que trabajan con alguna perfeccion en esta ciudad. Se reproduce al tamaño que quiera cualquier retrato por pequeño y borrado que esté. Se va á domicilio á sacar retratos de personas muertas en lo que tiene mucha práctica el director de esta casa. La duracion y perfeccion de todos los trabajos son garantidos. — a.15 15p.

Adivinadora DEL PRESENTE Y DEL PORVENIR—Trasladóse de la calle 25 de Mayo núm. 163 para la calle Misiones núm. 152.—Sigue dando sesiones de las 9 de la tarde hasta las 9 de la noche. — ag 18-1m.

Al comercio Nosotros los abajo firmados hemos comprado las existencias del negocio de D. Damian Masó, paraje Miguelete, y damos la presente para que en el término de ocho dias se presenten todos los acreedores que haya en deuda para lo que pasado el término indicado, no se oirá reclamo ninguno.—*Carlos Olivera—Pepe Penina.* — s2 6p

Emplazamiento Por disposicion del Sr. Alcalde Ordinario de la Villa de la Union y su jurisdiccion, se cita y emplaza á D. Antonio Lago para que dentro del término de veinte dias se presente en este Juzgado á estar á derecho en el juicio que sigue con la sucesion de D. Pedro Baroeche, bajo apercibimiento de, uno lo verifica, nombrársele defensor de oficio, y cuyo término empezará á correr desde la publicacion del presente—Villa de la Union, Setiembre 1.° de 1871.—*Antonio Vazquez*, escribano público. — s2-15 p.

Emplazamiento JUDICIAL.—Por el presente y de mandato del Superior Tribunal de Justicia, se cita y emplaza al Dr. D. Manuel N. Tapia para que en el término de quince dias á contarse desde la fecha comparezca á estar á derecho en los autos que le sigue D. Tomas Ambrosi por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 1.° de 1871.—*Juan Francisco Castro*, escribano público.

Hipotecarios Se venden títulos de 1.ª y 2.ª série hasta 3,000 pesos Barraca Confianza, calle 18 de Julio n. 256 de 8 á nueve de la mañana. — s.24-p.

Billete de lotería se han encontrado 7 números de la quinta Beneficencia el que se considere dueño puede pasar á recojerlos en la calle del Cerrito 215, Escuela de la Sociedad Filantrópica. — a. 2-2p

Al comercio El albacea del finado D. Miguel Fernandez de este comercio (Q. E. P. D.) suplica á los Sres. acreedores del mismo, se sirvan concurrir á la reunion que debe tener lugar el lunes cuatro del próximo mes, de Setiembre á las once de la mañana, en su casa calle del Cuareim núm. 53, para acordar lo que mas convenga á los intereses generales, recomendando la puntual asistencia con sus créditos respectivos—Montevideo, Agosto 29 de 1871.—*Juan Carvalho de Brito.* — s.2-3p.

El que suscribe ha comprado al señor D. Segismundo Martí, la peluquería que posee en la calle 18 de Julio, núm. 205. El que tenga alguna cuenta contra la misma, puede reclamar durante los cuatro dias de la fecha, pasado cuyo término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Setiembre 2 de 1871.—*Manuel Lázaro.* — s2-7p

Al comercio Los abajo firmados participan al comercio de esta plaza, que desde esta fecha y de comun acuerdo hemos disuelto la sociedad que en la ciudad del Salto giraba bajo la razon de Vicente Grasel y Ca, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco Indani.—Salto, Agosto 23 de 1871.—*Vicente Grasel.*

Otro Habiéndose disuelto la sociedad de la sastrería de «Los 4000 paletos» que giraba en la ciudad del Salto bajo la razon social de Vicente Grasel y Ca. Todos los que tengan cuentas con la mencionada sociedad las presentarán en el Salto al que firma en el término de 20 dias á contar de la fecha para su arreglo, pasado dicho tiempo no se oye reclamo de ninguna especie—Salto, Agosto 23 de 1871.—*Francisco Indani.* — ag 30-2°p.

Judicial D. Luis Burmester, previos los requisitos legales ha sido autorizado para ejercer el cargo de corredor público en todo el territorio del Estado. Lo que hago saber al público de mandato del Sr. Juez L. de Comercio—Montevideo, Agosto 29 de 1871.—*Justino Gonzalez*, Escribano público. — ag 30-5 p.

El abajo firmado se ha mudado á la calle Ituzaingo núm. 47. — Montevideo 29 de Agosto de 1871.—*Ojeward.* — S1°-4p

al público El abajo firmado hace saber que la Junta habiéndole impedido siguiese haciendo fuego en la cocina de su establecimiento Confitería de la Estatua, calle 25 de Mayo núm. 111, debe cerrar en breves dias. Así los que tengan cuentas con dicha casa, pueden presentarse la calle Solís núm. 52, casa de Mari. — s.1°-6p. — *Francisco Amilrano.*

Un joven Italiano recien llegado de Europa, desea colocarse en un escritorio como para tenedor de libros, dependiente ú otra cosa; al mismo tiempo puede dar lecciones de caligrafía y tambien dar garantías de su conducta. Ocurrir calle Cuareim 127. — sb.1°-4p.

Un jóven español Da lecciones de guitarra, flauta y otros instrumentos en la calle de Maldonado n° 117, y va á domicilio. — ag.27-7p

Usted no quiere creer En la Agencia calle del Juncal núm. 16, al lado de la pasiva, es donde darán razon de toda clase de dependientes, mozos de hotel, cocineros, peones para todo trabajo de la campaña. En la misma se da dinero sobre prendas y artículos de valor, y tambien se encarga de alquileres de casa. — S 3 5p

Ama de leche Se ofrece una con leche fresca para criar en casa de los interesados. Darán razon en el almacen de San José calle Ibicuy núm. 126. — s5-5p.

Al comercio La barraca de frutos del país, denominada «Española», cuya firma social era de Gumma, Irisarri y Ca., desde hoy girará con la de Gummi é Irisarri. — s5-5p — Montevideo, Setiembre 1 de 1871.

Habiendo Vendido mi almacen sito calle Rio Negro 2 y 4, esquina Orillas del Plata todo el que tenga que reclamar lo hará dentro de cinco dias de la fecha—Montevideo, Setiembre 2 de 1871—*Antonio Barela.* — s.3-5p

Ama de leche Se ofrece una italiana con leche fresca, para criar en casa de los interesados, calle del Ejido 49. — a.3-5p.

Judicial Por disposicion de D. Roberto Wilson, Juez Comisario del concurso formado á D. Francisco Ruscher del comercio de esta plaza, cito por cuarta vez á todos los acreedores del referido concurso á una reunion que tendrá lugar en la oficina del Juzgado de Comercio calle de Zabala núm. 128, el 5 de Setiembre próximo á las doce del dia, para la verificacion de sus respectivos créditos, recomendándoles la mas puntual asistencia á la hora indicada. Montevideo, Agosto 29 de 1871.—[illegible], Escribano público. — s.3-5p

Convocatoria Juzgado Civil 1.ª Seccion. Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de la primera Seccion, se convoca á todos los acreedores de don Vicente Cabo á una reunion general que tendrá lugar el dia 3 del corriente á las 3 de la tarde en la sala del Juzgado, calle de Misiones núm. 505 con el objeto de adoptar las medidas que correspondan—Montevideo, Setiembre 1° de 1871—*Gervasio Muñoz*, Escribano Público. — s.3-2p

Convocatoria Juzgado Civil 1ª Seccion— Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la primera Seccion Dr. D. Lindoro Forteza, se convoca á todos los acreedores de D. Miguel Rossi á una reunion general que tendrá lugar el 7 de Setiembre corriente á las 3 de la tarde en la sala del Juzgado, calle de Misiones núm. 203, con el objeto de elegir síndico—Montevideo, Setiembre 2 de 1871—*Gervasio Muñoz*, Escribano Público. — s.3-5p.

Emplazamiento Juzgado de lo Civil de la 1a Seccion. Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la 1.a Seccion Dr. D. Lindoro Forteza, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Antonio Pereira Castro, para que por sí ó por apoderado, comparezcan dentro del término de 30 dias, á estar á derecho en el juicio que por daños y perjuicios le ha promovido D. Juan Francisco Pedecert, bajo apercibimiento si no compareciesen, nombrárseles defensor de oficio.—Que así esta dispuesto en los autos de la materia—Montevideo, Agosto 29 de 1871.—*Gervasio Muñoz*, escribano público. — s.3-5p.

Contra-aviso El solar cuya venta anuncian para el veintiocho del corriente, los Rematadores Cabal y ca. puede ser comprado legalmente sin que, el que entre á poseerlo tenga la menor dificultad, no obstante la prevencion que inconsideradamente hace D. José María Montero en el «Siglo» del veintidos, por cuanto dicho solar forma parte de los terrenos que en mucha mayor área, adquirió nuestro padre D. Francisco Gil por compra del derecho de posesion, ó sea del dominio útil hecha á los herederos de D. Felipe Palacios, con aprobacion de la Junta Municipal de Propios, de cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, y el directo que por justo precio hubo el mismo D. Francisco Gil segun escritura otorgada á su favor por el Gobierno de la República con fecha 24 de Abril de 1834 ante el Escribano de Propios, D. Eusebio Gonzalez; constando la ubicacion y límites en la citada escritura y plano levantado por el agrimensor D. Enrique Jonés el 19 de Noviembre de 1831.—Todos estos antecedentes pueden ser exhibidos en la Escribanía pública que el comprador del solar de que se trata, elija para el otorgamiento de la escritura respectiva, bastando su simple exámen para probar que el Sr. Montero no tiene derecho alguno que deducir sobre dicho solar y demas comprendidos en la adquisicion de que se ha hecho mérito—Montevideo, Agosto 23 de 1871—Varios herederos del finado D. Francisco Gil. — ag.29 6p.

Se vende Debiendo ausentarse para Europa los Sres. F. Saez y Ca. se vende la casa de negocio, establecida en el Rosario de Santa Fé dicho establecimiento se compone de un almacen de menudeo el mejor montado en toda la República, de un casino con salones y billar, de un depósito al vendedor de almacen por mayor. La casa está situada en la mayor posicion de todo el Rosario, al lado del Teatro, de los Bancos, de las casas acaudaladas, y en el centro del principal comercio con siete años de contrato, su despacho ordinario en libretas es de 40 pesos fuertes sin contar con las ventas del almacen por mayor y otras al menudeo el que se interese por adquirir este establecimiento tan conveniente para el que desee trabajar con seguridad podrá pasar por el almacen de F. Giordani, Cámaras 118, plaza de la Matriz, donde se le darán todos los informes que pueda desear.—Montevideo Agosto 29 de 1871. — Ag.29 8p.

Para los saladeristas, GRASERÍAS Y BARRACAS DE FRUTOS DEL PAÍS.—Un jóven Italiano, que entiende el español y francés, que ha trabajado dos años en Buenos Aires, como dependiente de grasería, desea encontrar empleo (siendo en cualquiera localidad de campo) en un saladero, grasería, ó barraca de frutos del país, á mas dando de él los mejores informes, y sin pretension de conciliacion.—Dirigirse con carta V. F. al correo en Montevideo. — Ag. 30-15 p.

Se compran 10,000 cueros de carnero sin lavar... en la calle de la Convencion, 95, de [illegible] á 6 de la tarde.

Judicial De mandato del Sr. Juez Letrado de Comercio, cito á todos los acreedores del concurso formado al prófugo José Martinez para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el síndico nombrado Don Ignacio Reyhand dentro del término de treinta dias—Montevideo, Agosto 3 de 1871—*Justino Gonzalez*, Escribano público. — ag.3-1 mes.

El Dr. Guisasola Que ha visitado durante 6 años consecutivos las salas de venéreos del hospital militar de Madrid, ha abierto un gabinete especial para la curacion de esta clase de enfermedades, en su casa calle 25 de Agosto núm. 135. Las horas de consulta son desde las 11 de la mañana hasta las 1 de la tarde. — a. 2-30-perm.

El nuevo y elegante teatro que se está construyendo en la antigua Iglesia del Cordon, queda desde hoy titulado por TEATRO [illegible]. — s.13-1mes.

Se vende el almacen de comestibles en la calle Juncal núm. 30, esquina Cerrito. Para tratar ocúrrase en la misma

Salvador Cazeaux Balneario al público y de número. Ofrece sus servicios al público, en la calle del Uruguay núm. 118-120, platería del Cerro. — s1-perm.

LA BIENHECHORA DEL PLATA

GRAN CAJA DE AHORROS

Y COMPAÑÍA JENERAL DE SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA

SOBRE TÍTULOS DEL CRÉDITO PÚBLICO AL 6 POR CIENTO CONSOLIDADO PARA LA CREACION DE CAPITALES, DOTES, PENSIONES VITALICIAS Y RENTAS

AÑO DE CREACION, 1864

JUNTA DE INSPECCION Y FOMENTO EN MONTEVIDEO

Presidente—Sr. D. Pedro Saenz de Zumarán, Cónsul H. de S. M. C.
Vice Presidente—Sr. D. Agustin Cibils.
Exmo. Sr. D. Daniel Zorrilla ex-Ministro en el Departamento de Gobierno.
Sr. D. Juan Quevedo.
" " Federico Hamilton.
" " Patricio de Salterain.
" " Leon Domecq.

Director Jeneral Sr. D. Francisco F. Moreno.—Inspector Jeneral en la República Argentina, Oriental del Uruguay y Brasil, Sr. D. Juan Pasay.—Banquero, EL BANCO DE LA PROVINCIA.

Para poder juzgar de los resultados obtenidos por los suscritores en esta compañía, se cita mas abajo algunos ejemplos sacados del cuadro general de la liquidacion de 1870.

1.ª COMBINACION—CON PÉRDIDA DEL CAPITAL POR MUERTE DEL ASEGURADO

NOMBRE DEL SUSCRITOR	DOMICILIO	ANUALIDAD	TOTAL DESEMBOLSADO	TÉRMINO MEDIO DEL TIEMPO DEL SEGURO	PRODUCTO EN EFECTIVO	BENEFICIO POR CIENTO
Francisco Martí. . . .	Buenos Aires.	50	250	31 meses	1,306 43	522 por 100
Apolinario Bender. . .	Calle Zavala, 61.	100	500	"	1,118 82	184 "
Daniel C. Gowland. . .	Buenos Aires.	50	250	"	608 93	244 "
Manuel Muñoz. . . .	Calle Rincon, 57.	20	100	"	244 03	144 "
El mismo		20	100	"	283 69	184 "
Thomas Eastman. . .	Calle Buenos Aires, 123.	50	250	32	858 70	243 "
Benito Magnasio . . .	Buenos Aires.	50	250	34	868 25	244 "
Angel Vero	"	125	625	"	1,772 88	184 "
El mismo	"	125	625	"	2,473 "	244 "
Luis Dorrego	"	200	1,000	"	5,374 50	232 "
Jorge Stampeley. . .	"	40	200	32	951 71	377 "
Enrique Tomkinson . .	"	40	200	34	694 99	247 "
Julian E. Muñoz . . .	Calle Candiones, 134.	50	250	32	524 23	127 "
Francisco Monasterio. .	Buenos Aires.	50	250	"	1,193 [illegible]	377 "
Juan Arguitano . . .	Calle 18 de Julio, 93.	100	500	"	1,121 21	121 "

2.ª COMBINACION—SIN PÉRDIDA DEL CAPITAL EN NINGUN CASO

NOMBRE DEL SUSCRITOR	DOMICILIO	ANUALIDAD	TOTAL DESEMBOLSADO	TÉRMINO MEDIO DEL TIEMPO DEL SEGURO	PRODUCTO EN EFECTIVO	BENEFICIO POR CIENTO
Luis Cuvere	Casa Apestegui hnos.	25	125	31	571 41	197 "
Julian E. Muñoz . . .	Calle Candiones, 134.	16	80	32	201 15	151 "
Wenceslao Lopez. . .	Buenos Aires.	100	500	"	1,466 11	193 "
Miguel A. Martinez. .	Calle Buenos Aires, 133.	75	375	"	846 96	128 "
Manuel Berdía. . . .	Buenos Aires.	"	250	"	750 23	192 "
Lorenzo Meyers. . . .	"	40	200	"	518 51	159 "
José F. Bender. . . .	"	única	2,000	60	6,096 52	203 "

Se admiten imposiciones desde CINCO PATACONES anuales hasta las mas crecidas sumas, como tambien imposiciones únicas. Se da prospectos gratuitamente á los que manden pedirlos.

OFICINAS DE LA COMPAÑÍA, **calle del Cerrito, 271, altos,** DE 12 Á 3 DE LA TARDE.

j.16—perm.—3ra. pág. dia por m.

SASTRERIA DEL VESUBIO

CIVIL Y MILITAR

DE ONOFRE DE DOVITIIS

148—25 DE MAYO—148

Este establecimiento cuenta con uno de los mejores cortadores, tanto para trajes civiles como militares, siendo una especialidad en lo último.

Gran surtido de géneros, galones, botones, etc.

Se encuentran hechos y se hacen de medida, ricos trajes de lujo para cocheros y lacayos.

Como esta casa cuenta con un gran número de oficiales y costureras, su dueño se compromete á presentar un traje completo á las 24 horas de hecho el pedido. — ag3-perm



FERRO-CARRIL CENTRAL

DEL URUGUAY

SECCION DE MONTEVIDEO Á YATAY Y PIEDRAS

ITINERARIOS DE INVIERNO

Trenes entre Montevideo y Yatay (quinta Bauzemont)

DIAS DE TRABAJO

IDA			REGRESO		
SALIDAS DE MONTEVIDEO		LLEGADAS Á YATAY	SALIDAS DE YATAY		LLEGADAS Á MONTEVIDEO
1.° tren.	7.30	7.40	1.° tren.	8.00	8.15
2.° id.	9.30	9.45	2.° id.	9.00	9.15
3.° id.	10.30	10.40	3.° id.	10.00	10.15
4.° id.	11.30	11.45	4.° id.	12.00	12.15
5.° id.	12.30	12.45	5.° id.	1.00	1.15
6.° id.	1.30	1.45	6.° id.	2.00	2.15
7.° id.	2.30	2.40	7.° id.	3.00	3.15
8.° id.	4.30	4.40	8.° id.	4.00	4.15
9.° id.	5.30	5.45	9.° id.	6.00	6.15

DIAS FERIADOS

IDA			REGRESO		
SALIDAS DE MONTEVIDEO		LLEGADAS Á YATAY	SALIDAS DE YATAY		LLEGADAS Á MONTEVIDEO
1.° tren.	7.00	7.10	1.° tren.	8.30	8.45
2.° id.	8.00	8.15	2.° id.	8.50	9.10
3.° id.	9.30	9.40	3.° id.	10.30	10.45
4.° id.	10.00	10.15	4.° id.	11.25	11.35
5.° id.	11.00	11.15	5.° id.	11.30	11.45
6.° id.	12.00	12.15	6.° id.	12.35	12.50
7.° id.	12.20	12.30	7.° id.	1.30	1.45
8.° id.	1.00	1.15	8.° id.	1.50	2.00
9.° id.	2.10	2.25	9.° id.	2.40	2.55
10.° id.	2.20	2.30	10.° id.	3.40	3.55
11.° id.	3.10	3.15	11.° id.	3.55	4.05
12.° id.	4.15	4.25	12.° id.	4.40	4.50
13.° id.	4.25	4.35	13.° id.	5.35	5.45
14.° id.	5.10	5.20	14.° id.	6.20	6.30
15.° id.	6.00	6.15	15.° id.	6.30	6.45

Trenes entre Montevideo y Piedras en combinacion con las diligencias de Canelones y Santa Lucía

DIAS DE TRABAJO

IDA						REGRESO					
SALIDAS DE MONTEVIDEO		LLEGADAS Á Yatay	Colon	Independencia	Piedras	REGRESOS DE LAS PIEDRAS		LLEGADAS Á Independencia	Colon	Yatay	Montevideo
1 tren	7 30	7 40	7 50	8 00	8 15	1 tren	8 25	8 35	8 45	9....	9 [illegible]
2 "	10 30	10 40	10 50	11 02	11 15	2 "	10 20	12 30	12 45	1....	1 [illegible]
3 "	2 30	2 40	2 50	3 00	3 15	3 "	3 25	3 35	3 45	4....	4 [illegible]
4 "	4 30	4 40	4 50	5 00	5 15	4 "	5 25	5 35	5 45	6....	6 [illegible]

DIAS FERIADOS

IDA						REGRESO					
1 "	7 00	7 10	7 23	7 33	7 45	1 "	8 15	8 23	8 33	8 50	9 [illegible]
2 "	9 30	9 40	9 53	10 03	10 15	2 "	10 50	11 00	11 10	11 20	11 [illegible]
3 "	12 20	12 30	12 [illegible]	12 [illegible]	[illegible]	3 "	1 15	1 23	1 35	1 45	2 [illegible]
4 "	[illegible]	[illegible]	2 [illegible]	[illegible]	3 03	4 "	5 20	3 30	3 40	3 50	4 [illegible]
5 "	4 23	4 33	4 50	5 00	5 10	5 "	5 45	5 35	6 05	6 15	6 [illegible]

NOTA—Todos los trenes paran, prévio aviso, en las paradas del Matadero y de Bella-Vista. Se previene á los pasajeros que deben presentarse con el importe justo de los pasajes. Tambien se hace saber que pueden irse á Canelones y Santa Lucía en el mismo pagando el mismo y vice-versa, por las Diligencias en combinacion con el ferro-carril.

Tarifa de pasajeros.

ESTACIONES	Q.a Bauzemont 1.a	Q.a Bauzemont 2.a	Yatay 1.a	Yatay 2.a	Colon 1.a	Colon 2.a	Independencia 1.a	Independencia 2.a	Piedras 1.a	Piedras 2.a
Montevideo....			0 20	0 10	0 50	0 40	0 70	0 60	0 90	0 70
Q.a Bauzemont	0 20	0 10			0 30	0 20	0 50	0 40	0 70	0 50
Colon........	0 50	0 40	0 30	0 20			0 30	0 20	0 40	0 30
Independencia	0 70	0 60	0 50	0 40	0 30	0 20			0 20	0 15
Piedras........	0 90	0 70	0 70	0 50	0 40	0 30	0 20	0 15		

BOLETOS DE IDA Y VUELTA	CLASE 1.a	CLASE 2.a
Mont'deo á Q. Bauzemont y vice-versa	0 30	0 1[illegible]
" á Colon. "	0 80	0 6[illegible]
" á Indep. "	1.10	0 8[illegible]
" á Piedras. "	1.40	1 1[illegible]

Los pasajes por trenes locales se pagan como entre Montevideo y Quinta Bauzemont, cualquiera que sean los puntos de partida ó de destino.

La Administracion.

CAJA ECONÓMICA DEL PUEBLO

DEL

Banco Franco-Platense

CALLE DEL RINCON, 45. — MONTEVIDEO

Recibe depósitos desde «un peso hasta mil».

Emite bonos de caja de $ 50 á 6 p. % de interés anual que participan á un sorteo semestral con premios hasta 1,000 pesos.

El reglamento esplicativo se dá gratis en el Banco.

HORAS DE DESPACHO.—Todos los dias hábiles desde las 10 de la mañana á las 3 de la tarde, y los domingos desde las 9 de la mañana hasta las 12.

JARABE ANTIFLOGÍSTICO DE BRIANT

Farmacéutico, calle de Rivoli, 150, París, entrada calle Jean-Tison.

Este jarabe reune á un gusto agradable una eficacia segura y comprobada por un informe oficial contra las constipados, bronquitis, gripes, coqueluches, catarros, y toda clase de inflamaciones ó irritaciones del pecho. Entre las celebridades médicas que lo han patrocinado desde hace 40 años, citaremos el gran RÉCAMIER, GUERSANT, del hospital de los Niños, ROSTAN, del Hotel-Dieu, FOUQUIER, médico del rey Luis-Felipe 1°, y todos profesores de la Facultad de medicina y médicos de los hospitales de París.

Buenos-Ayres y Montevideo: Depósitos en las principales Farmacias.

ACEITE DE HOGG

DE HÍGADOS FRESCOS DE BACALAO

Tisis, afecciones escrofulosas, tos crónica, reumatismo, flaqueza de los niños, gota, debilidad general (engorda y fortalece). —Dulce y fácil de tomar.—Mencion honorífica.—*París*, calle de Castiglione, n° 2.—Exigir la marca de fábrica abajo indicada cubriendo la cápsula de cada frasco de forma triangular. — Depósito en *Montevideo*, V. Garaicoechea, W. Cranwell.